



Panorámica de Pegueros

PLAN DE DESARROLLO URBANO
de Pegueros





C. Miguel Franco Barba
Presidente Municipal

Lic. José Luis González Barba
Secretario General

Lic. Lucía Lorena López Villalobos
Síndico Municipal

REGIDORES

Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez
Ing. Alberto González Arana
Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre
Lic. Héctor Manuel Gómez González
Prof. Joaquín González de Loza
Prof. José Luis Velázquez Flores
Lic. Patricia Franco Aceves
Sr. José Héctor Lozano Martín
Sr. Juan Antonio Galván Barba
Ing. Juan Ramón Martín Franco
Prof. Jorge Villaseñor Báez
Lic. María Elena de Anda Gutiérrez
Lic. Sanjuana Jiménez Gómez
Ing. Luis Ramírez Aguirre
Lic. César Gutiérrez Barba

ELABORACIÓN Y DISEÑO:

Lic. José de Jesús Flores González
Jefe de Comunicación Social

José de Jesús Valle García
**Comunicación con la Sociedad y Relación
con los Medios**

Álvaro González Íñiguez
Comunicación Interna

Elsa Ivette Oviedo Rodríguez
Norma Edith Vázquez Hernández
Técnicos Especializados

IMPRESIÓN:

Francisco Alcalá Barba
Francisco Gallegos Franco
Taller Gráfico
Consejo de Cronistas de Tepatitlán

CONTENIDO

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PEGUEROS, JALISCO.

2 Documento Básico
Plan de Desarrollo Urbano
Pegueros, Jal.

33 Anexos
Planos del P.D.U. Pegueros



Órgano Informativo del Gobierno Municipal de Tepatitlán 2007-2009

Para cualquier información o
colaboración relacionada con
esta publicación, dirigirse al
departamento de
Comunicación Social, al tel.
01 (378) 788 8708

www.tepatitlan.gob.mx
gobierno@tepatitlan.gob.mx





PUBLICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO URBANO PEGUEROS, JALISCO.

CAPITULO 1.

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pegueros, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, establece:

- I. las normas de control y aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y,
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pegueros, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosados en el artículo 3º. De la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Centro de Población se designará como:

- I. Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Ley Municipal: la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- III. Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- IV. Reglamento: el Reglamento Estatal de Zonificación;
- V. Municipio: el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- VI. Centro de Población: el Centro de Población de Pegueros;
- VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pegueros, del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- VIII. Documento técnico: el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los

elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico de Plan;

- IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;
- X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano; y,
- XII. Dependencia municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, como se precisa en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de desarrollo Urbano de la Ciudad de Pegueros forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;

- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y,
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto en la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y,
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pegueros se ubica en la región 03 denominada Altos Sur, tiene una superficie aproximada de 2,822.21 hectáreas y su límite es un polígono que norma los siguientes vértices en el sistema de coordenadas UTM:

Al noroeste de la localidad de pegueros se ubica el punto A localizado en las coordenadas UTM 739,897 M.E. y 2'320,826 M.N. el cual parte en dirección este en línea recta con longitud de 5,944 metros, hasta encontrar el vértice B, ubicado en las coordenadas UTM 745,841 M.E. y 2'320,826 M.N. de donde continua con rumbo sur en línea recta con una distancia de 4,748 metros, hasta encontrar el vértice C, ubicado en las coordenadas UTM 745,841 M.E. y 2'316,078 M.N. el cual parte en dirección oeste en línea recta con longitud de 5,944 metros, hasta encontrar el vértice D, localizado en las coordenadas UTM 739,897 M.E. y 2'316,078 M.N. el cual parte en dirección norte hasta encontrar el vértice A con una distancia de 4,748 metros para así cerrar el polígono del área de estudio.

Delimitación del Área de Aplicación

Punto	x	y	Segmento	Longitud
A	739,897	2'320,826		
B	745,841	2'320,826	A-B	5,944
C	745,841	2'316,078	B-C	4,748
D	739,897	2'316,078	C-D	5,944
			D-A	4,748

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico.

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha ***, mediante Acuerdo número ***, en base a lo estipulado en el Decreto número 18452 emitido el 29 de agosto del año 2000 y publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 9 de septiembre del mismo año, concerniente a las Reformas y

Adiciones a diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en el que quedó derogada la acción que correspondía al Congreso del estado de fijar los límites de centros de población. El área de Desarrollo urbano de Pegueros tiene una superficie de 8.59 kilómetros cuadrados aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico nacional INEGI-UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

Al norte y este: A partir del punto 1, situado en las coordenadas 742,766.75 M.E. y 2'319,522.01 M.N. el cual parte en dirección este en línea recta con longitud de 113.47 metros. Hasta encontrar el vértice 2, ubicado en las coordenadas 742,879.60 M.E. y 2'319,510.14 M.N. de donde continua con rumbo sureste en línea recta con una distancia de 276.34 metros. Hasta llegar al vértice 3, localizado en las coordenadas 743,097.39 M.E. y 2'319,340.05 del cual sigue con trayectoria sureste en línea recta, con una extensión de 261.01 metros hasta encontrar el vértice 4 situado en las coordenadas 743,218.63 M.E. y 2'319,108.91 M.N. el cual parte con dirección este en línea recta, con longitud de 76.10 metros hasta llegar al vértice 5 ubicado en las coordenadas 743,289.30 M.E. y 2'319,080.67 M.N. de donde continua en rumbo al este en línea recta con longitud de 1,109.21 metros hasta encontrar el vértice 6 localizado en las coordenadas 744,387.66 M.E. y 2'318,925.94 M.N. del cual parte con dirección este en línea recta con longitud de 198.51 metros hasta hallar el vértice 7.

Al este y sur: El vértice 7 situado en las coordenadas 744,578.35 M.E. y 2'318,870.78 M.N. del cual parte con dirección sureste en línea recta con longitud de 40.56 metros hasta encontrar el vértice 8 ubicado en las coordenadas 744,611.46 M.E. y 2'318,847.35 M.N. del cual parte con dirección sur en línea recta con longitud de 95.99 metros hasta encontrar el vértice 9 localizado en las coordenadas 744,567.65 M.E. y 2'318,761.94 M.N. del cual sigue con trayectoria suroeste en línea recta con una extensión de 364.68 metros hasta llegar al vértice 10 situado en las coordenadas 744,437.41 M.E. y 2'318,421.31 M.N. el cual parte con dirección suroeste en línea recta con longitud de 413.70 metros hasta encontrar el vértice 11, ubicado en las coordenadas 744,130.41 M.E. y 2'318,144.01 M.N. del cual parte en dirección suroeste en línea recta con una longitud de 245.11 metros hasta encontrar el vértice 12 situado en las coordenadas 743,965.96 M.E. y 2'317,962.25 M.N. del cual sigue con rumbo suroeste en línea recta con longitud de 194.54 metros ; hasta encontrar el vértice 13 localizado en las coordenadas 743,833.58 M.E. y 2'317,819.70 M.N. del cual parte con dirección suroeste en línea recta con longitud de 248.88 metros hasta encontrar el vértice 14 ubicado en las coordenadas 743,629.69 M.E. y 2'317,676.97 M.N. de donde continua con rumbo suroeste en línea recta con una distancia de 241.84 metros hasta hallar el vértice 15 localizado en las coordenadas 743,421.33 M.E. y 2'317,554.22 M.N. del cual sigue con trayectoria suroeste en línea recta



con una extensión de 142.82 metros hasta encontrar el vértice 16 situado en las coordenadas 743,316.10 M.E. y 2'317,457.66 M.N. del cual parte en dirección noroeste en línea recta con una longitud de 319.12 metros hasta hallar el vértice 17.

Al sur y oeste: El vértice 17 está ubicado en las coordenadas 743.035.60 M.E. y 2'317,609.83 M.N. de donde continua con rumbo suroeste en línea recta con una longitud de 304.40 metros hasta encontrar el vértice 18 localizado en las coordenadas 742,754.78 M.E. y 2'317,492.37 M.N. del cual sigue con trayectoria suroeste en línea recta con extensión de 489.01 metros hasta hallar el vértice 19 situado en las coordenadas 742,276.59 M.E. y 2'317,390.06 M.N. del cual parte con dirección oeste en línea recta con longitud de 171.67 metros hasta encontrar el vértice 20 ubicado en las coordenadas 742,104.98 M.E. y 2'317,385.66 M.N. del cual parte con dirección noroeste en línea recta con longitud de 171.66 metros hasta encontrar el vértice 21 localizado en las coordenadas 741,942.77 M.E. y 2'317,441.83 M.N. del cual sigue con trayectoria noroeste en línea recta con una extensión de 309.96 metros hasta hallar el vértice 22 situado en las coordenadas 741,672.75 M.E. y 2'317,594.03 M.N. del cual parte con dirección noroeste en línea recta con una longitud de 213.04 metros hasta encontrar el vértice 23.

Al oeste y norte: El vértice 23 esta ubicado en las coordenadas 741,523.37 M.E. y 2'317,745.92 M.N. de donde continua con rumbo norte en línea recta con longitud de 213.04 metros hasta encontrar el vértice 24 localizado en las coordenadas 741,455.98 M.E. y 2'317,948.02 M.N. del cual sigue con trayectoria norte en línea recta con una extensión de 1,185.57 metros hasta hallar el vértice 25 situado en las coordenadas 741,324.86 M.E. y 2'319,126.32 M.N. del cual sigue con trayectoria noreste en línea recta con una extensión de 158.03 metros hasta encontrar el vértice 26 ubicado en las coordenadas 741,371.83 M.E. y 2'319,272.87 M.N. de donde continua con rumbo noreste en línea recta con una longitud de 409.5 metros hasta encontrar en punto 27 localizado en las coordenadas 741,404.68 M.E. y 2'319,673.10 M.N. del cual sigue con trayectoria este en línea recta con una extensión de 385.90 metros hasta hallar el vértice 28 situado en las coordenadas 741,795.78 M.E. y 2'319,695.16 M.N. del cual parte con dirección norte en línea curva con longitud de 65.25 metros hasta encontrar el vértice 29 situado en las coordenadas 741,836.03 M.E. y 2'319,674.67 M.N. del cual parte con dirección sureste en línea recta con longitud de 155.05 metros hasta encontrar el vértice 30 ubicado en las coordenadas 741,970.41 M.E. y 2'319,629.05 del cual parte con dirección sureste en línea recta con longitud de 149.09 metros hasta encontrar el vértice 31 localizado en las coordenadas 741,938.26 M.E. y 2'319,534.36 M.N. del cual sigue con trayectoria sureste en línea recta con una extensión de 280.12 metros hasta hallar el vértice 32 situado en las coordenadas 742,218.02 M.E. y 2'319,520.12 M.N. del cual sigue con trayectoria norte en línea recta con una extensión de 58.48 metros hasta encontrar el vértice 33 ubicado en las coordenadas 742,223.10 M.E. y 2'319,578.38 M.N. de donde continua con rumbo noreste en línea recta con una longitud de 74.51 metros hasta encontrar en punto 34 localizado

en las coordenadas 742,287.61 M.E. y 2'319,615.66 M.N. del cual sigue con trayectoria norte en línea recta con una extensión de 58.21 metros hasta hallar el vértice 35 situado en las coordenadas 742,297.51 M.E. y 2'319,673.02 M.N. del cual parte con dirección este en línea curva con longitud de 81.20 metros hasta encontrar el vértice 36 situado en las coordenadas 742,378.68 M.E. y 2'319,670.71 M.N. del cual parte con dirección sureste en línea recta con longitud de 72.04 metros hasta encontrar el vértice el vértice 37 localizado en las coordenadas 742,436.10 M.E. y 2'319,627.20 M.N. del cual sigue con trayectoria noreste en línea recta con una extensión de 227.93 metros hasta hallar el vértice 38 situado en las coordenadas 742,653.89 M.E. y 2'319,694.44 M.N. del cual sigue con trayectoria este en línea recta con una extensión de 93.14 metros hasta encontrar el vértice 39 ubicado en las coordenadas 742,746.95 M.E. y 2'319,698.40 M.N. de donde continua con rumbo sur en línea recta con una longitud de 177.50 metros hasta encontrar el vértice 1 para cerrar el polígono.

Delimitación del Centro de Población

Vértice	COORDENADAS		Vertice		Distancia (m)
	x	y	de	a	
1	742.766.75	2.319.522.01	de	a	
2	742.879.60	2.319.510.14	1	2	113.47
3	743.097.39	2.319.340.05	2	3	276.34
4	743.218.63	2.319.108.91	3	4	261.01
5	743.289.30	2.319.080.67	4	5	76.10
6	744.387.66	2.318.925.94	5	6	1.109.21
7	744.578.35	2.318.870.78	6	7	198.51
8	744.611.46	2.318.847.35	7	8	40.56
9	744.567.65	2.318.761.94	8	9	95.99
10	744.437.41	2.318.421.31	9	10	364.68
11	744.130.41	2.318.144.01	10	11	413.70
12	743.965.96	2.317.962.25	11	12	245.11
13	743.833.58	2.317.819.70	12	13	194.54
14	743.629.69	2.317.676.97	13	14	248.88
15	743.421.33	2.317.554.22	14	15	241.83
16	743.316.10	2.317.457.66	15	16	142.82
17	743.035.60	2.317.609.83	16	17	319.12
18	742.754.78	2.317.492.37	17	18	304.40
19	742.276.59	2.317.390.06	18	19	489.01
20	742.104.98	2.317.385.66	19	20	171.67
21	741.942.77	2.317.441.83	20	21	171.66
22	741.672.75	2.317.594.03	21	22	309.96
23	741.523.37	2.317.745.92	22	23	213.04
24	741.455.98	2.317.948.02	23	24	213.04
25	741.324.86	2.319.126.32	24	25	1.185.57
26	741.371.83	2.319.272.87	25	26	158.03
27	741.404.68	2.319.673.10	26	27	409.5
28	741.795.78	2.319.695.16	27	28	385.9
29	741.836.03	2.319.674.67	28	29	65.25
30	741.970.41	2.319.629.05	29	30	155.05
31	741.938.26	2.319.534.36	30	31	149.09
32	742.218.02	2.319.520.12	31	32	280.12
33	742.223.10	2.319.578.38	32	33	58.48
34	742.287.61	2.319.615.66	33	34	74.51
35	742.297.51	2.319.673.02	34	35	58.21
36	742.378.68	2.319.670.71	35	36	81.20
37	742.436.10	2.319.627.20	36	37	72.04
38	742.653.89	2.319.694.44	37	38	227.93
39	742.746.95	2.319.698.40	38	39	93.14
1	742.766.75	2.319.522.01	39	1	177.50

Fuente: elaboración propia basada en información del INEGI

El límite del centro de población se determina y precisa en el plano E-1 del anexo gráfico.

**CAPITULO II****De los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población**

Artículo 9. Son objetivos generales del Plan:

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad;
- X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

Artículo 10. Son objetivos específicos del plan:

- I. Definir las áreas necesarias para alojar la actividad económica y a la población esperada en el corto, mediano y largo plazo, orientando el crecimiento a las áreas de mayor aptitud de desarrollo, buscando el establecimiento de zonas especializadas para los servicios regionales, el desarrollo agropecuario e industrias relacionadas con este.
- II. Crear una clara jerarquía de unidades territoriales, definidas a partir de la unidad barrial y consolidar las actividades del centro distrital.
- III. Implementar una política de suelo urbano promoviendo la oferta de suelo para vivienda. La superficie total de reserva urbana deberá definirse considerando que la tenencia de suelo del entorno inmediato es del 100 por ciento particular, por lo que deberá ser superior a la demanda esperada, para evitar que el plan induzca la especulación y el encarecimiento del suelo.

- IV. Proporcionar la consolidación del área urbana actual, promoviendo la ocupación de baldíos y la saturación de las zonas subocupadas en la periferia, evitando que la nueva población se disperse en fraccionamientos suburbanos para aprovechar al máximo las redes de infraestructura y hacer más eficiente su crecimiento, al tiempo que se controla la densidad en el área central.
- V. Relocalización de usos incompatibles en zonas especializadas, para evitar el deterioro del medio ambiente y de las zonas habitacionales.
- VI. Definir el sistema vial que requerirá la localidad hasta el año 2021, a fin de lograr una comunicación vehicular que sirva como base para un sistema de transporte colectivo integral.
- VII. Fortalecer la estructura local en lo referente a la administración del desarrollo urbano, a fin de mantener un mejor control de la urbanización y edificación de la ciudad.
- VIII. Fortalecer la capacidad técnica y administrativa en el manejo de los servicios urbanos a fin de lograr una mayor eficiencia en la actualidad y una mejor planeación a futuro.
- IX. Propiciar la participación de la sociedad en el proceso del desarrollo urbano mediante la creación de asociaciones de vecinos.
- X. Evitar la creación de fraccionamientos irregulares.
- XI. Crear reservas territoriales para satisfacer la demanda de vivienda popular.
- XII. Señalar las áreas de reserva urbana que absorban la demanda esperada en los 3 horizontes de planeación.
- XIII. Evitar al máximo el crecimiento sobre las áreas agrícolas así como en las zonas de valor natural-ambiental.
- XIV. Mejorar la infraestructura existente y construir la que se requiera para lograr un desarrollo urbano ordenado en los tres horizontes de planeación.
- XV. Cubrir satisfactoriamente la demanda de equipamiento urbano en sus diferentes rubros, tanto en la actualidad como a futuro.
- XVI. Mejorar la imagen urbana de la ciudad mediante la expedición de la reglamentación necesaria.

CAPITULO III**De la zonificación.**

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.



Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley General de Asentamientos Humanos;
- b) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- c) La Ley Federal de la Reforma Agraria;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramientos del ambiente;
- h) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- i) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y/o municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y,
- k) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. la clasificación de áreas contenida en el plano E-1 del Anéxo Gráfico;
- II. la determinación de zonas y utilización general del suelo, establecida en el plano E-2 del Anexo Gráfico; y,
- III. la estructura urbana que se define en el plano E-3 del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme a los planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de Zonificación Urbana y Determinación de Usos, Destinos y Reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren

de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar las adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Estas áreas (Plano E-1 del anexo gráfico) corresponden a la zonificación primaria y determinan los aprovechamientos genéricos, o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas incorporadas (AU)

Son las áreas urbanizadas que han sido debidamente incorporadas al municipio, en los términos señalados en el inciso a), fracción I, Artículo 9 del Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

AU-01. Se considera como el área central de la localidad de Pegueros y tiene como límites los siguientes: al norte la calle J. Inés Morales y las áreas de renovación urbana AU-RN-02 y AU-RN-03; al este las calles González Gallo y Ávila Camacho y las áreas de renovación urbana AU-RN-06 y AU-RN-07; al sur y suroeste, con la calle Zaragoza y el área de renovación urbana AU-RN-08; al oeste las calles Francisco y Madero y Agustín Yáñez y las áreas de renovación urbana, AU-RN-08 y AU-RN-09.

b) Áreas de urbanización progresiva (UP)

Son las áreas urbanizadas realizadas mediante la acción urbanística de objetivo social o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento ha autorizado regularizar, en los términos señalados en el inciso b), fracción I, Artículo 9 del Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

AU-UP-01. Se localiza al noroeste de la localidad, está delimitada al norte por la reserva urbana especial RU-ESP-01; al este con el área de urbanización progresiva AU-UP-02; al sur la calle J. Inés Morales y el área de renovación AU-RN-01; al oeste la reserva urbana especial RU-ESP-02.

AU-UP-02. Se localiza al noroeste de la localidad, está delimitada al norte por la reserva de mediano plazo RU-MP-02 y la calle Matamoros; al este con la calle Colón y el área de renovación urbana AU-RN-02; al sur la calle J. Inés Morales y el área de renovación urbana AU-RN-01; al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP-01 y la reserva urbana especial RU-ESP-01.



AU-UP-03. Se localiza al norte de la localidad, está delimitada al norte y este por la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-04; al sur por la calle Matamoros y las áreas de renovación AU-RN-02 y AU-RN-03; al oeste por la calle Vicente Guerrero y la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-03.

AU-UP-04. Se localiza al sureste de la localidad, está delimitada al norte por la carretera a Tepatlán y el área de renovación urbana AU-RN-05; al este por la reserva urbana de largo plazo RU-LP-08; al sur por la reserva urbana de largo plazo RU-LP-08; y al oeste por la calle Ezequiel Gutiérrez y el área urbana progresiva AU-UP-05.

AU-UP-05. Se localiza al sur de la localidad, está delimitada al norte por la carretera a Tepatlán y el área de renovación urbana AU-RN-06; al este por la calle Ezequiel Gutiérrez y el área urbana progresiva AU-UP-04; al sur por la reserva urbana de largo plazo RU-LP-09; al oeste por el área urbana progresiva AU-UP-06 y la reserva urbana de largo plazo RU-MP-06.

AU-UP-06. Se localiza al sur de la localidad, está delimitada al norte la carretera a Tepatlán y el área de renovación urbana AU-RN-07; al este con el área urbana progresiva AU-UP-05; al sur con la reserva urbana especial RU-ESP-05; y al oeste con la reserva urbana especial RU-ESP-05.

AU-UP-07. Se localiza al noroeste de la localidad, está delimitada al norte por el área agropecuaria AR-AGR-08; al este con el área de transición AT-04; al sur y sureste con el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP-01 y el área de transición AT-03 y al oeste con el área agrícola AR-AGR-08.

c) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, en los términos señalados en el inciso c), fracción I, Artículo 9 del Reglamento de Zonificación. Cuando aparecen dos ó más obras similares en una misma área, se debe a que los plazos de realización de cada una es diferente, mismos que quedarán especificadas en el apartado IV.7. Propuestas de Acción Urbana. Son las siguientes:

AU-RN-01: Esta zona se localiza al oeste de la zona urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte el área urbana progresiva AU-UP-01 y la calle J. Inés Morales; al este y sur la calle Colón y las áreas de renovación urbana AU-RN-08 y AU-RN-09; y al oeste la reserva urbana especial RU-ESP-06.

AU-RN-02: Esta zona se localiza al centro norte del área urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte la calle Matamoros y la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-03; al este la calle Reforma y el área de renovación urbana AU-RN-03; al sur la calle J. Inés Morales y el área de renovación urbana AU-RN-09; al oeste la calle Colón y el área de urbanización progresiva AU-UP-02.

AU-RN-03. Esta zona se localiza al noreste de la ciudad y cuenta

con los siguientes límites: al norte con la calle Matamoros y el área de urbanización progresiva, AU-UP-03; al este y sur con la calle Ávila Camacho y el área de renovación urbana, AU-RN-04; al oeste con la calle Reforma y el área de renovación urbana AU-RN-02.

AU-RN-04: Esta zona urbana se localiza al oeste de la ciudad y cuenta con los siguientes límites: al norte con la calle Ávila Camacho y el área de renovación urbana AU-RN-03; al este con la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-05; al sur con la calle Sevilla y Gómez y el área de renovación urbana AU-RN-05; al oeste la calle Ávila Camacho y el área de renovación urbana AU-RN-03.

AU-RN-05: Esta zona se localiza al sureste de la mancha urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte con la calle Sevilla y Gómez y el área de renovación urbana AU-RN-04; al este con la carretera a Tepatlán y las reservas urbanas de largo plazo RU-LP-07 y RU-LP-08; al sur con la carretera a Tepatlán y el área de urbanización progresiva AU-UP-04; al oeste con la calle Ezequiel Gutiérrez y el área de renovación urbana AU-RN-06.

AU-RN-06: esta zona se localiza al sur de la mancha urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte con la calle González Gallo y el área urbana AU-01; al este con la calle Ezequiel Gutiérrez y el área de renovación urbana AU-RN-05; al sur con la carretera a Tepatlán y el área urbana progresiva AU-UP-05; al oeste el área de renovación urbana AU-RN-07.

AU-RN-07: Esta zona se localiza al sur de la mancha urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte con la calle González Gallo y la reserva urbana especial RU-ESP-03 y el área de renovación urbana AU-RN-08; al este el área de renovación urbana, AU-RN-06; al sur con la carretera a Tepatlán y el área urbana progresiva AU-UP-06; y al oeste con la reserva urbana especial RU-ESP-04.

AU-RN-08: Se localiza al suroeste de la mancha urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte el área de renovación urbana AU-RN-09; al este el área urbana AU-01; al sur la reserva urbana especial AU-ESP-03; y al oeste con la calle Colón y el área de renovación urbana AU-RN-01.

AU-RN-09: Se localiza al centro oeste de la mancha urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte la calle J. Inés Morales y el área de renovación urbana AU-RN-02; al este el área urbana AU-01; al sur el área de renovación urbana AU-RN-08; y al oeste la calle Colón y el área de renovación urbana AU-RN-01.

II. Áreas de protección histórico – patrimonial (PP)

a) Áreas de protección al patrimonio histórico (PH)

Son las áreas donde se localizan monumentos históricos, en los términos señalados en el inciso a), fracción II, Artículo 9 del Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:



PP-PH-01: esta área se localiza al centro de la zona urbana, abarcando el centro histórico de la localidad, en donde se ubica el templo parroquial, teniendo como límites: al noreste, con la calle 16 de Septiembre, entre las calles Ávila Camacho y Guadalupe Victoria; al este, la plaza cívica de la localidad; al sur, con la calle Corregidora, y, al oeste con la calle Guadalupe Victoria.

b) Áreas de protección a la fisonomía urbana (PF)

Son las áreas que contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico, en los términos señalados en el inciso c), fracción II, Artículo 9 del Reglamento de Zonificación, siendo las siguientes:

PP-PF-01: Se puede considerar como el área central de la localidad de Pegueros y tiene como límites los siguientes: al noreste la calle Constitución-Los Bravos; al sureste y suroeste la calle González Gallo y Ávila Camacho; y al oeste la calle Francisco I. Madero.

III. Áreas de reserva urbana (RU)

Por lo que se refiere a las áreas de reserva urbana, en cualquiera de sus plazos, estarán sujetas a lo que dispone la fracción III del Artículo 9 del Reglamento, en los términos de los Artículos 141 al 154 inclusive de La Ley.

a) Áreas de reserva urbana al corto plazo (CP)

Para efectos de este plan no fueron consideradas estas áreas.

b) Áreas de reserva urbana al mediano plazo (MP)

RU-MP-01: Esta área se ubica al noroeste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte el área urbana progresiva AU-UP-07 y el área de transición AT-04; al este la reserva urbana especial RU-ESP-02; al sur la reserva urbana especial RU-ESP-06; y al oeste el área de transición AT-03.

RU-MP-02: Esta área se ubica al norte de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte con el área urbana de transición AT-05; al este con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-03; al sur con el área de renovación urbana AU-RN-02; y al oeste con el área de urbanización progresiva AU-UP-02.

RU-MP-03: Esta área se ubica al norte de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte con la reserva urbana de largo plazo RU-LP-01; al este con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-04 y el área de urbanización progresiva AU-UP-03; al sur con el área de renovación urbana AU-RN-02; y al oeste con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-02.

RU-MP-04: Esta área se ubica al noreste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte la reserva urbana de largo plazo RU-LP-01; al este el área agrícola AR-AGR-01; al sur la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-05 y el área de renovación urbana AU-RN-04; y al oeste el área de urbanización

progresiva AU-UP-03 y la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-02.

RU-MP-05: Esta área se ubica al noreste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-04; al este el área agropecuaria AR-AGR-01; al sur la reserva urbana de largo plazo RU-LP-07 y al oeste el área de renovación urbana AU-RN-04.

RU-MP-06: Esta área se ubica al sur de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte la reserva urbana especial RU-ESP-05 y el área urbana progresiva AU-UP-05; al este el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP-09; al sur y oeste la reserva urbana de largo plazo RU-LP-10.

RU-MP-07: Esta área se ubica al sureste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte la reserva urbana especial RU-ESP-04; al este y sur el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP-10; oeste la reserva urbana especial RU-ESP-06.

c) Áreas de reserva urbana al largo plazo (LP)

RU-LP-01: Esta área se ubica al norte de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte y este el área agrícola AR-AGR-01; al sur las reservas urbanas de mediano plazo RU-MP-03 y RU-MP-04; y al oeste con el área de transición AT-05.

RU-LP-02: Esta área se ubica al este de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte el área de transición AT-01; al este con la reserva urbana a largo plazo RU-LP-03; al sur con la reserva urbana a largo plazo RU-LP-04; y al oeste con la reserva urbana a largo plazo RU-LP-07.

RU-LP-03: Esta área se ubica al este de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte y este con el área de transición AT-01; al sur con la reserva urbana a largo plazo RU-LP-05; y al oeste con la reserva urbana a largo plazo, RU-LP-04.

RU-LP-04: Esta área se ubica al este de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte la reserva urbana a largo plazo RU-LP-02; al este la reserva urbana de largo plazo RU-LP-03; al sur la reserva urbana a largo plazo RU-LP-05; y al oeste la reserva urbana a largo plazo RU-LP-07.

RU-LP-05: Esta área se ubica al sureste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte las reservas urbanas a largo plazo RU-LP-03 y RU-LP-04; al este el área de transición AT-01; al sur la reserva urbana de largo plazo RU-LP-06; y al oeste la reserva urbana de largo plazo RU-LP-08.

RU-LP-06: Esta área se ubica al sureste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte y este las reservas urbanas de largo plazo RU-LP-08 y RU-LP-05; y al sur el área de transición AT-02; y al oeste la reserva urbana de largo plazo RU-



LP-08:

RU-LP-07: Esta área se ubica al este de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte con la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-05; al este las reservas urbanas a largo plazo RU-LP-02 y RU-LP-04; al sur, con la reserva urbana a largo plazo, RU-LP-08; y al oeste las áreas de renovación urbana AU-RN-04 y AU-RN-05.

RU-LP-08: Esta área se ubica al sureste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte con la reserva urbana a largo plazo RU-LP-07; al este y sur las reservas urbanas de largo plazo RU-LP-05 y RU-LP-06; y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP-04.

RU-LP-09: Esta área se ubica al sur de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte el área de urbanización progresiva AU-UP-05; al este la reserva urbana de largo plazo RU-LP-08; al sur el área de transición AT-02; y al oeste la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-06.

RU-LP-10: Esta área se ubica al sur de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-07; al este con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-06 y la reserva urbana especial RU-ESP-05; al sur el área de transición AT-02; y al oeste la reserva urbana especial RU-ESP-06.

IV.3.4. Áreas de reserva urbana especial

Por razones de índole ambiental deben ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o prevención ecológica, o porque son áreas que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

RU-ESP-01. Se localiza al noroeste de la localidad y se encuentra delimitada al norte por el área de transición AT-05; al este por el área urbana progresiva AU-UP-02; al sur por el área urbana progresiva AU-UP-01; y al oeste por la reserva urbana especial RU-ESP-02.

RU-ESP-02. Se localiza al noroeste de la localidad y se encuentra delimitada al norte por el área de transición AT-04; al este por la reserva especial RU-ESP-01; al sur por el área urbana progresiva AU-UP-01 y la reserva urbana especial RU-ESP-06; y al oeste por la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-01.

RU-ESP-03. Se localiza al oeste de la localidad y se encuentra

delimitada al norte y este por las áreas de renovación urbana AU-RN-01 y AU-RN-08; al sur por el área de renovación urbana AU-RN-07 y la reserva urbana especial RU-ESP-04; y al oeste por la reserva urbana especial RU-ESP-06.

RU-ESP-04. Se localiza al suroeste de la localidad y se encuentra delimitada al norte por el área de renovación urbana AU-RN-07 y la reserva urbana especial RU-ESP-06; al este por el área de renovación urbana AU-RN-07; al sur por la reserva urbana especial RU-ESP-05 y las reservas urbanas de mediano y largo plazo RU-MP-07 y RU-LP-10; y al oeste por la reserva urbana especial RU-ESP-06.

RU-ESP-05. Se localiza al sur de la localidad y se encuentra delimitada al norte por la reserva urbana especial RU-ESP-04 y el área urbana progresiva AU-UP-06; al este por la reserva urbana progresiva AU-UP-06 y la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-06; y al sur y oeste por las reservas urbanas de mediano y largo plazo RU-MP-06 y RU-LP-10.

RU-ESP-06. Se localiza al este de la localidad y se encuentra delimitada al norte por la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-01 y la reserva urbana especial RU-ESP-02; al este por el área de renovación urbana AU-RN-01 y las reservas urbanas especiales RU-ESP-03 y RU-ESP-04; al sur por las reservas urbanas de mediano y largo plazo RU-MP-07 y RU-LP-10 y el área de transición AT-02; y al oeste por el área de transición AT-03.

IV. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE)

Por lo que se refiere a las áreas de restricción de instalaciones especiales estarán sujetas a lo que dispone la fracción IV del Artículo 9 del Reglamento.

a) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RG)

IE-RG-01: Gasolinera ubicada al suroeste de la localidad, aun costado de la carretera a Tepatitlán, antes del entronque entre la calle González Gallo y la carretera mencionada.

IE-RG-02: Cementerio actual, se ubica al suroeste de la localidad a un costado de la carretera a Tepatitlán, antes de llegar al poblado.

V) Áreas de restricción por paso de infraestructuras (RI)

a) Áreas de restricción por instalaciones de agua potable (AB)

RI-AB-01: Corresponde al pozo número 1, ubicado al norte de la ciudad, en el área de urbanización progresiva, AU-UP-03. Se localiza en la unidad deportiva del poblado.

RI-AB-02: Corresponde al pozo número 2, ubicado al oeste de la localidad, en el punto en el cual se conecta el arroyo Pegueros, arroyo El Pantano y el arroyo el Guayabo. Se ubica en la reserva



urbana especial RU-ESP-06.

RI-AB-03: Corresponde al pozo número 3, ubicado al noroeste de la localidad, dentro de la reserva urbana a corto plazo RU-CP-01.

b) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad

RI-EL-01: Línea de alta tensión de Lagos de Moreno a Tepatlán, corre de sur a norte. Genera un derecho de vía de 18 metros en zona urbana y 20 metros en zona rural. Dentro del área de estudio atraviesa las zonas agrícolas AR-AGR-03 y AR-AGR-04.

RI-EL-02: Línea de alta tensión de Lagos de Moreno a Tepatlán, corre de sur a norte. Genera un derecho de vía de 28 metros en zona urbana y 32 metros en zona rural. Dentro del área de estudio atraviesa las zonas agrícolas, AR-AGR-02 y AR-AGR-05 y pasando por el área urbana actual.

RI-EL-03: Línea de alta tensión de Pegueros a Lagos de Moreno, corre de oeste a este y luego gira hacia el sur. Genera un derecho de vía de 28 metros en zona urbana y 32 metros en zona rural. Dentro del área de estudio atraviesa la zona agrícola AR-AGR-05 y la reserva urbana de largo plazo RU-LP-10 y el área de transición AT-02.

RI-EL-04: Línea de alta tensión de Tepatlán a Pegueros, corre de sur a norte. Genera un derecho de vía de 18 metros en zona urbana y 20 metros en zona rural. Dentro del área de estudio se encuentra en el área urbana actual y atraviesa el área agropecuaria AR-AGR-08.

RI-EL-05: Línea de alta tensión que parte de la línea eléctrica de alta tensión, RI-EL-04 hacia el cerro Pelón; corre de este a oeste. Genera un derecho de vía de 28 metros en zona urbana y 32 metros en zona rural. Dentro del área de estudio atraviesa las zonas agrícolas AR-AGR-07 y AR-AGR-08.

RI-EL-06: Línea de alta tensión de Pegueros a la localidad del Guayabo de Arriba, corre de este a oeste. Genera un derecho de vía de 28 metros en zona urbana y 32 metros en zona rural.

RI-EL-07: Línea de alta tensión de Pegueros a la localidad de Buenavista, corre de este a oeste. Genera un derecho de vía de 18 metros en zona urbana y 20 metros en zona rural. Se encuentra al sur del área urbana actual y atraviesa las áreas agropecuarias AR-AGR-04 y AR-AGR-03.

RI-EL-08: Línea de alta tensión que corre de sureste a noroeste. Genera un derecho de vía de 28 metros en zona urbana y 32 metros en zona rural. Dentro del área de estudio atraviesa las zonas agrícolas AR-AGR-06 y AR-AGR-07.

c) Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (TL)

RI-TL-01: es la franja de derecho de la línea de telecomunicaciones que va paralela a la línea eléctrica de alta tensión, RI-EL-01, que viene de Tepatlán hacia Lagos de Moreno.

RI-TL-02: es la franja de derecho de la línea de telecomunicaciones que va de Pegueros a Buena Vista, corre de este a oeste y atraviesa el área agropecuaria AR-AGR-04 siendo esta paralela a la vialidad regional VR-03

d) Áreas de restricción por paso de vialidades.

RI-VL-01: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle Colón desde la calle Matamoros hasta el anillo periférico. Se ubica al norte de la localidad.

RI-VL-02: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle Francisco I. Madero desde la calle Matamoros hasta el anillo periférico. Se ubica al norte de la localidad

RI-VL-03: vialidad propuesta interna entre el anillo periférico y la calle Matamoros con una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje. Se ubica al noreste de la localidad.

RI-VL-04: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle Ávila Camacho desde la calle Antonio Rojas hasta el anillo periférico. Se ubica al noreste de la localidad

RI-VL-05: vialidad propuesta interna entre la carretera a Tepatlán y el anillo periférico con una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje, en dirección sureste. Se ubica al este de la localidad.

RI-VL-06: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle Ezequiel Gutiérrez desde la calle María Moreno hasta el anillo periférico.

RI-VL-07: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle Miguel Gutiérrez Martín desde la calle María Moreno hasta el anillo periférico. Se ubica al sur de la localidad.

RI-VL-08: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la carretera a Tepatlán, desde el entronque a la entrada de la ciudad hasta el anillo periférico; en sus tramos urbanos conservará la sección actual. Se ubica al suroeste de la localidad.

RI-VL-09: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle J. Inés Morales desde la calle Colón hasta el anillo periférico. Se ubica al noroeste de la localidad.



RI-VL-10: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será parte del anillo periférico desde la calle J. Ines Morales hasta la prolongación de la calle colon (RI-VL-01). Cubre la parte noroeste de la localidad.

RI-VL-11: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será el anillo periférico desde la prolongación de la calle colon RI-VL-01 hasta la salida norte (carretera a Lagos de Moreno). Cubre la parte norte de la localidad.

RI-VL-12: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va del anillo periférico hasta el área de transición AT-01. Se ubica al este de la localidad.

RI-VL-13: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el anillo periférico hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-14. Se ubica al este de la localidad.

RI-VL-14: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-12 hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-15. Se localiza al este de la localidad.

RI-VL-15: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el anillo periférico (RI-VL-17) hasta el área de transición AT-01. Se ubica al este de la localidad.

RI-VL-16: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-12 hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-15. Se localiza al este de la localidad.

RI-VL-17: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-04 (salida norte a Lagos de Moreno) hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-19. Se localiza al este de la localidad, siendo parte del anillo periférico.

RI-VL-18: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-15 hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-20. Se localiza al sureste de la localidad.

RI-VL-19: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-05 hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-06. Se localiza al sureste de la localidad, siendo parte del anillo periférico.

RI-VL-20: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el anillo periférico (RI-VL-19) hasta el área de transición AT-01. Se ubica al sureste de la

localidad.

RI-VL-21: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el anillo periférico (RI-VL-19) hasta el área de transición AT-01. Se ubica al sureste de la localidad.

RI-VL-22: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será el anillo periférico desde RI-VL-07 hasta la salida sur carretera a Tepatlán (RI-VL-08). Se ubica en la parte sur de la localidad.

RI-VL-23: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será parte del anillo periférico desde RI-VL-08 hasta la RI-VL-09. Se ubica en la parte oeste de la localidad.

RI-VL-24: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el anillo periférico (RI-VL-23) hasta el entronque con el camino que va al cerro el Pelón fuera del limite del área de aplicación. Se ubica al noroeste de la localidad.

V. Áreas de Transición.

Las que fungen como separadoras entre las Áreas Urbanas y las Áreas Rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas Áreas están sujetas a usos restringidos y solo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso de suelo que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población.

AT-01: Una franja ubicada al este de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte, el área agropecuaria, AR-AGR-02; al este con el área agropecuaria AR-AGR- 03; al sur con el área agropecuaria AR-AGR-04 y el área de transición AT-02; y al oeste, con las áreas de reserva urbana de largo plazo RU-LP-03, RU-LP-05 y RU-LP-06.

AT-02: Una franja ubicada al sur de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte las reservas urbanas de mediano y largo plazo RU-MP-06, RU-LP-09 y RU-LP-10 ; al este con la reserva urbana de largo plazo RU-LP-06 y el área de transición AT-01; al sur con el área agropecuaria AR-AGR-05; y al oeste con el área de transición AT-03.

AT-03: Una franja ubicada al oeste de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte con el área urbana progresiva AU-UP-07; al este con la reserva urbana especial RU-ESP-06; al sur con el área de transición AT-02 y el área agropecuaria AG-AGR-07; y al oeste con el área agrícola AG-AGR-07.

AT-04: Una franja ubicada al noroeste de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte con el área agropecuaria AR-AGR-08; al

este con el área de transición AT-05; al sur con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-01 y la reserva urbana especial RU-ESP-02; y al oeste con el área urbana progresiva AU-UP-07.

AT-05: Una franja ubicada al norte de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte con el área agropecuaria AR-AGR-08; al este con la reserva urbana de largo plazo RU-LP-01; al sur con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-02 y la reserva urbana especial RU-ESP-01; y al oeste con el área de transición AT-04.

VI. Áreas rústicas (AR)

a) Áreas agropecuarias (AGR)

AR-AGR-01: Ubicada al norte de la mancha urbana, limita al norte con el límite del área de estudio; al este con el área agropecuaria AR-AGR-02; al sur con la reserva urbana de largo plazo RU-LP-01 y la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-04; y al oeste con el área agrícola AR-AGR-08.

AR-AGR-02: Ubicada al noreste de la mancha urbana, limita al norte y este con el límite del área de estudio; al sur con las áreas agrícolas AR-AGR-03 y AR-AGR-05; y al oeste con el área de transición AT-01 y el área agropecuaria AR-AGR-01.

AR-AGR-03: Ubicada al este de la mancha urbana, limita al norte con el área agropecuaria, AR-AGR-02; al este con el límite del área de estudio; al sur con la AR-AGR-04; y al oeste con el área AR-AGR-02.

AR-AGR-04: Se ubica al sureste de la mancha urbana, limita al norte con el área agrícola AR-AGR-03; al este y sur con el límite del área de estudio; y al oeste con el área agropecuaria AR-AGR-05.

AR-AGR-05: Se encuentra localizada al sur del de la mancha urbana, limita al norte con el área de transición, AT-02; al este con el área agropecuaria AR-AGR-04; al sur con el límite del área de estudio; y al oeste con las áreas agropecuarias AR-AGR-06 y AR-AGR-07.

AR-AGR-06: Localizada al suroeste de la mancha urbana, limita al norte con el área agrícola AR-AGR-07; al este con el área agrícola AR-AGR-05; y al sur con el límite del área de estudio; y al oeste con el área agrícola AR-AGR-07.

AR-AGR-07: Ubicada al oeste de la mancha urbana, limita al norte con el área agrícola AR-AGR-08; al este con el área de transición AT-03; al sur con el área agropecuaria AR-AGR-06; y al oeste con el límite del área de estudio.

AR-AGR-08: Localizada al noroeste de la mancha urbana, limita al norte y oeste con el límite del área de estudio; al este con el área agrícola AR-AGR-01; y al sur con el área de transición AT-04, el área urbana progresiva AU-UP-07 y con el área agrícola AR-AGR-07.

VIII) Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos, tanto para su operación natural como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. La zona federal y la zona de protección a cauces, prevista en los artículos 3, 113 al 120 de la Ley de Aguas Nacionales y 2, 4 y 5 de su Reglamento, serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua (oficio B00.00.R12.1/175).

CA-01: Ubicado al sur de la mancha urbana, siendo parte del arroyo El Pantano, es una franja que contiene tanto al cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son de 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA-02: Ubicado al sur de la mancha urbana, siendo embalse del arroyo El Pantano.

CA-03: Ubicado al suroeste de la mancha urbana, siendo parte del arroyo El Pantano, es una franja que contiene tanto al cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son de 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA-04: Ubicado al oeste de la mancha urbana, siendo embalse del arroyo Pegueros.

CA-05: Se encuentra al oeste y norte de la mancha urbana, siendo éste el arroyo Pegueros, es una franja que contiene tanto al cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son de 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA-06: Se encuentra al norte del área de estudio, siendo un cauce que desemboca al arroyo Pegueros, es una franja que contiene tanto al cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son de 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.



CA-07: Se encuentra al oeste del área de estudio, siendo éste el arroyo El Guayabo, es una franja que contiene tanto al cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son de 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

Se determina que, en lo referente a todos los cuerpos, escurrimientos y sus áreas de protección, que se clasificarán genéricamente como CA, que se encuentran dentro del área de aplicación de este Plan, se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la Autoridad Municipal solicitará, a la Comisión Nacional del Agua, el dictamen respectivo.

Artículo 16. En el plano E-2 del Anexo Gráfico se define la zonificación primaria de usos y destinos para la localidad de Pegueros, con base a lo señalado en el Capítulo IV del Reglamento Estatal de Zonificación. La definición, usos permisibles y las normas de control de la edificación en ellas se describen en los capítulos VI a XVI de dicho reglamento. A continuación se presenta la descripción de las diferentes zonas comprendidas dentro del Área de Aplicación del Plan de Desarrollo urbano de la ciudad de Pegueros.

I. Zonas de aprovechamiento de recursos naturales

Son las que se ubican sobre las áreas rústicas, definidas en la fracción VII del artículo 17 del Reglamento Estatal de Zonificación y, por lo tanto, no son destinadas a ser soporte de los procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a aprovechamiento, concordantes con su carácter de medio rural.

a) Zonas agropecuarias (AG)

AG-01: Corresponde al área rústica agropecuaria norte, con los límites descritos en el apartado IV.3.8.1., como área AR-AGR-01.

AG-02: Corresponde al área rústica agropecuaria noreste, con los límites descritos en el apartado IV.3.8.1., como área AR-AGR-02.

AG-03: Corresponde al área rústica agropecuaria

este, con los límites descritos en el apartado IV.3.8.1., como área AR-AGR-03.

AG-04: Corresponde al área rústica agropecuaria sureste, con los límites descritos en el apartado IV.3.8.1., como área AR-AGR-04.

AG-05: Corresponde al área rústica agropecuaria sur, con los límites descritos en el apartado IV.3.8.1., como área AR-AGR-05.

AG-06: Corresponde al área rústica agropecuaria suroeste, con los límites descritos en el apartado IV.3.8.1., como área AR-AGR-06.

AG-07: Corresponde al área rústica agropecuaria oeste, con los límites descritos en el apartado IV.3.8.1., como área AR-AGR-07.

AG-08: Corresponde al área rústica agropecuaria noroeste, con los límites descritos en el apartado IV.3.8.1., como área AR-AGR-08.

b) Zonas de granjas y huertos (GH)

GH-01: Corresponde al área de transición AT-01 que se encuentra al este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.7.

GH-02: Corresponde al área de transición AT-02 que se encuentra al sur de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.7.

GH-03: Corresponde al área de transición AT-03 que se encuentra al oeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.7.

GH-04: Corresponde al área de transición AT-04 que se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.7.

GH-05: Corresponde al área de transición AT-05 que se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.7.

IV.5.3. Zonas habitacionales

a) De densidad baja (H2)

H2-01: Comprende la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-06, que se encuentra al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en

el apartado IV.3.3.2.

H2-02: Comprende al área urbana progresiva AU-UP-06, que se encuentra al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.2.

H2-03: Comprende la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-07, que se encuentra al suroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.2.

H2-04: Comprende al área de renovación urbana AU-RN-07, que se encuentra al centro-sur de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.3.

H2-05: Comprende al área de renovación urbana AU-RN-08, que se encuentra al centro-oeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.3.

H2-06: Comprende el área de renovación urbana AU-RN-01, que se encuentra al oeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.3.

H2-07: Comprende el área urbana progresiva AU-UP-01, que se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.2.

b) De densidad media

H3-01: Comprende la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-01, que se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.2.

H3-02: Comprende la reserva urbana a largo plazo RU-LP-09, que se encuentra al sur de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.3.

c) De densidad alta

H4-01: Comprende la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-02, que se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.2.

H4-02: Comprende la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-03, que se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.2.

H4-03: Comprende la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-04, que se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.2.

H4-04: Comprende la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-05, que se encuentra al noreste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.2.

H4-05: Comprende la reserva urbana a largo plazo RU-LP-07, que se encuentra al este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.3.

H4-06: Comprende la reserva urbana a largo plazo RU-LP-08, que se encuentra al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.3.

H4-07: Comprende el área urbana progresiva AU-UP-04, que se encuentra al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.2.

H4-08: Comprende el área urbana progresiva AU-UP-05, que se encuentra al sur de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.2.

H4-09: Comprende el área de renovación urbana AU-RN-06, que se encuentra al centro de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.3.

H4-10: Comprende el área urbana AU-01, que se encuentra al centro de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.1.

H4-11: Comprende el área de renovación urbana AU-RN-09, que se encuentra al centro-oeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.3.

H4-12: Comprende el área de urbanización progresiva AU-UP-02, que se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.2.

H4-13: Comprende el área de renovación urbana AU-RN-02, que se encuentra al centro-norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.3.



H4-14: Comprende el área de renovación urbana AU-RN-03, que se encuentra al centro-este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.3.

H4-15: Comprende el área urbana de renovación AU-RN-04, que se encuentra al este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.3.

H4-16: Comprende el área urbana de renovación AU-RN-05, que se encuentra al este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.3.

H4-17: Comprende el área urbana progresiva AU-UP-07, que se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.1.2.

III. Zonas de usos mixtos

a) Zonas de uso mixto barrial, intensidad alta (MB)

Donde la vivienda se mezcla con el comercio y los servicios, es predominante y no menor del 75 por ciento, de conformidad con lo establecido por el Artículo 59, fracción I, del Reglamento.

MB-01: Franja de 20 metros ubicada al norte de la vialidad primaria VP-01, ésta se encuentra al centro-este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-02: Franja de 20 metros ubicada al sur de la vialidad primaria VP-01, ésta se encuentra al centro-este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-03: Franja de 20 metros ubicada al noroeste de la vialidad primaria VP-01, ésta se encuentra al noreste de la ciudad, siendo continuación de MB-01, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-04: Franja de 20 metros ubicada al sureste de la vialidad primaria VP-01, ésta se encuentra al noreste de la ciudad, siendo continuación de MB-13, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-05: Franja de 20 metros ubicada al norte de la vialidad primaria proyectada VP-14, ésta

se encuentra al este de la ciudad hasta su entronque con el anillo periférico VP-18, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-06: Franja de 20 metros ubicada al sur de la vialidad primaria proyectada VP-14, ésta se encuentra al este de la ciudad hasta su entronque con el anillo periférico VP-18, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-07: Franja de 20 metros ubicada al este de la vialidad primaria proyectada VP-16, ésta se encuentra al sur de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-08: Franja de 20 metros ubicada al oeste de la vialidad primaria proyectada VP-16, ésta se encuentra al sur de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-09: Franja de 20 metros ubicada al este de la vialidad principal VP-01, ésta se encuentra al suroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-10: Franja de 20 metros ubicada al oeste de la vialidad principal VP-01, ésta se encuentra al suroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-11: Franja de 20 metros ubicada al sureste de la vialidad primaria VP-09, ésta se encuentra al suroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-12: Franja de 20 metros ubicada al noroeste de la vialidad primaria VP-09, ésta se encuentra al suroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-13: Franja de 20 metros ubicada al sureste de la vialidad primaria VP-09, ésta se encuentra al sur y este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-14: Franja de 20 metros ubicada al noroeste de la vialidad primaria VP-09, ésta se encuentra al sur y este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-15: Franja de 20 metros ubicada al sureste de la vialidad primaria VP-01, ésta se encuentra al suroeste de la ciudad, cuyos límites están

descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-16: Franja de 20 metros ubicada al noroeste de la vialidad primaria VP-01, ésta se encuentra al suroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-17: Franja de 20 metros ubicada al sur de la vialidad primaria VP-06, ésta se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-18: Franja de 20 metros ubicada al norte de la vialidad primaria VP-06, ésta se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-19: Franja de 20 metros ubicada al sur de la vialidad primaria VP-06, ésta se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-20: Franja de 20 metros ubicada al norte de la vialidad primaria VP-06, ésta se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-21: Franja de 20 metros ubicada al oeste de la vialidad primaria proyectada VP-07, ésta se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-22: Franja de 20 metros ubicada al este de la vialidad primaria proyectada VP-07, ésta se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-23: Franja de 20 metros ubicada al oeste de la vialidad primaria proyectada VP-07, ésta se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-24: Franja de 20 metros ubicada al este de la vialidad primaria proyectada VP-07, ésta se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-25: Franja de 20 metros ubicada al oeste de la vialidad primaria proyectada VP-12, ésta se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado

IV.6.2.2.

MB-26: Franja de 20 metros ubicada al este de la vialidad primaria proyectada VP-12, ésta se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-27: Franja de 20 metros ubicada al noroeste de la vialidad primaria proyectada VP-13, ésta se encuentra al noreste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MB-28: Franja de 20 metros ubicada al sureste de la vialidad primaria proyectada VP-13, ésta se encuentra al noreste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

b) Zonas de uso mixto distrital (MD)

Donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios, con influencia en un distrito urbano o en el conjunto de varios barrios, y donde la vivienda no podrá ser menor del 50 por ciento, de conformidad a lo establecido con el Artículo 59, fracción II, de El Reglamento.

MD-01: Franja de 25 metros ubicada al oeste de la vialidad primaria proyectada VP-18 y se ubica al este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-02: Franja de 25 metros ubicada al noroeste de la vialidad primaria proyectada VP-18 y se ubica al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-03: Franja de 25 metros ubicada al norte de la vialidad primaria proyectada VP-18 y se ubica al sur de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-04: Franja de 25 metros ubicada al norte de la vialidad primaria proyectada VP-18 y se ubica al sur de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-05: Franja de 25 metros ubicada al este de la vialidad primaria proyectada VP-17 y se ubica al oeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.



MD-06: Franja de 25 metros ubicada al sur de la vialidad primaria proyectada VP-17 y se ubica al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-07: Franja de 25 metros ubicada al sur de la vialidad primaria proyectada VP-17 y se ubica al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-08: Franja de 25 metros ubicada al sur de la vialidad primaria proyectada VP-17 y se ubica al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-09: Franja de 25 metros ubicada al sur de la vialidad primaria proyectada VP-17 y se ubica al noreste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-10: Franja de 25 metros ubicada al sur de la vialidad primaria proyectada VP-22 y se ubica al este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-11: Franja de 25 metros ubicada al sureste de la vialidad primaria proyectada VP-18 y se ubica al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-12: Franja de 25 metros ubicada al noroeste de la vialidad primaria proyectada VP-23 y se ubica al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-13: Franja de 25 metros ubicada al noreste de la vialidad primaria proyectada VP-24 y se ubica al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-14: Franja de 25 metros ubicada al suroeste de la vialidad primaria proyectada VP-24 y se ubica al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-15: Franja de 25 metros ubicada al sureste de la vialidad primaria proyectada VP-18, y se ubica al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-16: Franja de 25 metros ubicada al noroeste de la vialidad primaria proyectada VP-23, y se ubica al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-17: Franja de 25 metros ubicada al noreste de la vialidad primaria proyectada VP-15, y se ubica al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-18: Franja de 25 metros ubicada al sur de la vialidad primaria proyectada VP-18, y se ubica al sur de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-19: Franja de 25 metros ubicada al oeste de la vialidad primaria proyectada VP-17, y se ubica al oeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-20: Franja de 25 metros ubicada al oeste y norte de la vialidad primaria proyectada VP-17, y se ubica al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MD-21: Franja de 25 metros ubicada al norte de la vialidad primaria proyectada VP-17, y se ubica al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

c) Zonas de uso mixto central (MC)

Donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de la población, y donde la vivienda no podrá ser menor del 25 por ciento, de conformidad a lo establecido con el Artículo 59, fracción III, de El Reglamento.

MC-01: Es una franja de 20 metros ubicada al norte de la vialidad primaria existente VP-06, que se encuentran en el centro de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

MC-02: Es una franja de 20 metros ubicada al sur de la vialidad primaria existente VP-06, que se encuentran en el centro de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

d) Zonas comerciales y de servicios central (CC)

Donde tienen lugar las actividades de este género con un alcance que abarca a la totalidad del centro de población, de conformidad a lo



establecido con el Artículo 68, fracción III, del Reglamento.

CC-01: Franja de 20 metros ubicada al noroeste de la vialidad primaria VP-02, ésta se encuentra al noreste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

CC-02: Franja de 20 metros ubicada al sureste de la vialidad primaria VP-02, ésta se encuentra al noreste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

e) Comercio barrial (CB)

Las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el abasto de los habitantes de un barrio o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario-semanal, generando los centros de barrio y corredores barriales; de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 del reglamento.

CB-01: Franja de 20 metros ubicada al noroeste de la vialidad primaria VP-07, ésta se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

CB-02: Franja de 20 metros ubicada al sureste de la vialidad primaria VP-07, ésta se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

CB-03: Franja de 20 metros ubicada al norte de la vialidad primaria VP-06, ésta se encuentra al centro-oeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

CB-04: Franja de 20 metros ubicada al sur de la vialidad primaria VP-06, ésta se encuentra al centro-oeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

CB-05: Franja de 20 metros ubicada al este de la vialidad primaria VP-10, ésta se encuentra al centro-este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

CB-06: Franja de 20 metros ubicada al oeste de la vialidad primaria VP-10, ésta se encuentra al centro-este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.6.2.2.

CB-07: Franja de 20 metros ubicada al este de la

vialidad primaria VP-10, ésta se encuentra al sureste de la ciudad siendo la continuación de la CB-05, a partir de la VP-09

CB-08: Franja de 20 metros ubicada al oeste de la vialidad primaria VP-10, ésta se encuentra al sureste de la ciudad siendo la continuación de la CB-06, a partir de la VP-09

f) Zonas de servicios a la industria y al comercio (SI)

Son zonas de alcance urbano y regional, cuyo uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos, talleres de servicios y ventas especializadas, y está ubicada cerca de las zonas industriales, de conformidad a lo establecido con el Artículo 68, fracción V, de El Reglamento.

SI-01: Es una zona que se encuentra al sureste de la ciudad y limita al noroeste con el área habitacional de densidad alta H4-06; al norte y este con el área de equipamiento Institucional EI-01; al sureste con el área de granjas y huertos GH-01; y al sur y oeste con granjas y huertos GH-02.

IV. Zonas industriales (I)

Las áreas industriales que en la actualidad se encuentren asentadas en zonas clasificadas diferentes a este uso podrán continuar con su actual ubicación, en tanto cumplan con la normatividad en materia ambiental y equilibrio ecológico, así como con las establecidas por las respectivas leyes de Protección Civil y riesgos. Sin embargo podrán optar por convenir con las autoridades competentes, principalmente el Ayuntamiento, para establecer los plazos y los estímulos para su reubicación hacia las áreas que este ordenamiento señala para tal fin y uso.

a) Zonas de industria ligera y riesgo bajo (I1)

I1-01: Es una zona ubicada en la reserva urbana de largo plazo RU-LP-04 que se encuentra al este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.3.

b) Zonas de industria media (I2)

I2-01: Es una zona ubicada en la reserva urbana



de largo plazo RU-LP-02 que se encuentra al este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.3.

c) Zonas de industria pesada y riesgo alto (I3)

I3-01: Es una zona ubicada en la reserva urbana de largo plazo RU-LP-03 que se encuentra al este de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.3.

V) Zonas de equipamiento urbano (E)

a) Zonas de equipamiento institucional (EI)

EI-01: Es una zona ubicada en la reserva urbana de largo plazo RU-LP-05 que se encuentra al sureste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.3.

b) Zonas de espacios verdes y abiertos (EV)

EV-01: Es una zona ubicada en la reserva urbana especial RU-ESP-05 que se encuentra al sur de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.4.

EV-02: Es una zona ubicada en la reserva urbana especial RU-ESP-04 que se encuentra al suroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.4.

EV-03: Es una zona ubicada en la reserva urbana espacial RU-ESP-06 que se encuentra al oeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.4.

EV-04: Es una zona ubicada en la reserva urbana espacial RU-ESP-03 que se encuentra al oeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.4.

EV-05: Es una zona ubicada en la reserva urbana espacial RU-ESP-02 que se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.4.

EV-06: Es una zona ubicada en la reserva urbana espacial RU-ESP-01 que se encuentra al noroeste de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.4.

c) Zonas de equipamiento especial (EE)

Son las zonas que, por los servicios que prestan, su

alcance y dimensionamiento, requieren de ubicación y tratamiento diferenciado, de conformidad a lo establecido con el Artículo 117 de El Reglamento.

EE-01: Es una zona ubicada en la reserva urbana de largo plazo RU-LP-10 que se encuentra al sur de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.3.

d) Zonas de equipamiento de infraestructura (IN)

IN-01: Corresponde a un canal abierto que corre por los cauce de los arroyos el Pantano y Pegueros y que corre de norte a sur del lado oeste de la ciudad.

e) Zonas de Equipamiento de Recreación Regional.

RR-01 Es una zona ubicada en la reserva urbana de largo plazo RU-LP-01 que se encuentra al norte de la ciudad, cuyos límites están descritos en el apartado IV.3.3.3.

Artículo 17. La estructura urbana define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura y sistema vial.

En el plano E-3 se presenta la estructura urbana propuesta en el plan, integrada por el sistema de unidades urbanas con sus núcleos de equipamiento urbano y el sistema vial, de acuerdo a lo establecido en el título primero, capítulo II título quinto y capítulo I del Reglamento.

Artículo 18. En relación con el tamaño poblacional y las funciones regionales previstas a largo plazo, la localidad corresponde a una categoría de alto nivel en el municipio, integrado por Unidades Barriales y un Distrito Urbano. En consecuencia, de conformidad al artículo 11 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios, corresponde a partir de un Distrito Urbano, localizado en el actual centro urbano de la localidad.

I. Estructura vial

La estructura vial en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pegueros se integra en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

a) Vialidad regional (VR)

VR-01: La carretera rumbo a Lagos de Moreno, a partir de la vialidad principal, VP-18 localizada el noreste la ciudad de Pegueros misma que constituye la entrada principal a esta localidad en este punto.

VR-02: La autopista Guadalajara-Lagos de Moreno, que pasa a

dos kilómetros aproximadamente de la localidad de Pegueros, al sureste de la misma. A través de un nodo se conecta a la vialidad regional, VR-03 cuyo sentido es de oeste a este hasta la localidad de Buenavista.

VR-03: Esta carretera conduce a la localidad de Buenavista a partir de la prolongación de la calle Ezequiel Gutiérrez, VP15 al sur de Pegueros y su cruce con la vialidad primaria, VP-18. Corre en sentido oeste-este y se conecta con la vialidad regional, VR-02.

VR-04: La carretera a Tepatitlán, que entra al poblado de Pegueros en la parte suroeste de la misma por la calle González Gallo. Se conecta a través de un nodo con la vialidad principal, VP-18 (anillo periférico).

VR-05: La desviación de la carretera a Tepatitlán, que entronca con la vialidad regional, VR-04 al suroeste de la población.

VR-06: Esta carretera conduce a la localidad de El Guayabo de Arriba a partir de la prolongación de la calle J. Inés Morales al oeste de Pegueros. Corre en sentido este-oeste, siendo continuación de VP-06.

VR-07: Esta carretera conduce a la localidad de Coyotillos a partir de la prolongación de la calle Colón al noroeste de Pegueros. Corre en sentido sur-norte, siendo continuación de VP-07.

b) Vialidad primaria (VP)

VP-01: Vialidad primaria existente (avenida González Gallo), cruza el poblado de suroeste a noreste a partir del anillo periférico, al suroeste entronca con la vialidad primaria, VP-18 y la vialidad regional, VR-04; al noreste entronca con la vialidad primaria, VP-18 y la vialidad regional, VR-01.

VP-02: Vialidad primaria existente (calle Ávila Camacho), parte de su entronque con la vialidad primaria existente, VP-01. Cruza el poblado con un sentido suroeste-noreste hasta su entronque con la vialidad primaria proyectada, VP-13.

VP-03: Vialidad primaria existente (calle Reforma), que va de sur a norte desde la calle Independencia, VsC-02 hasta donde termina el poblado.

VP-04: Vialidad primaria existente (calle Francisco I. Madero), atraviesa el poblado de sur a norte en la parte oeste de la ciudad, desde el principio de la ciudad en la parte sur, hasta su entronque con la calle Matamoros, VP-08 al norte.

VP-05: Vialidad primaria existente (calle Constitución y Los Bravos), cruza la ciudad de este a oeste a partir de la calle 20 de Noviembre hasta su entronque la vialidad principal VP-09 (carretera federal 80).

VP-06: Vialidad primaria existente que corre de este a oeste,

perteneciente a la calle J. Inés Morales que inicia desde la vialidad primaria, VP-01 hasta el anillo periférico, VP-17.

VP-07: Vialidad primaria existente localizada al noroeste del poblado, que va en sentido sur-norte y que pertenece a la calle Colón que va desde la calle Zaragoza, VC-08 hasta el anillo periférico, VP-17.

VP-08: Vialidad primaria existente localizada al norte de la localidad, que va en sentido este-oeste desde la calle Colón hasta la colonia Nuevo Pegueros.

VP-09: vialidad primaria existente localizada al sureste de la localidad, que va en sentido sur-norte y pertenece a la carretera federal 80. Parte en sus puntos sur y norte con la vialidad principal, VP-01.

VP-10: Vialidad primaria existente localizada el sur de la localidad, que va en sentido norte-sur y pertenece a la calle Ezequiel Gutiérrez desde la vialidad primaria, VP-01 hasta donde termina el poblado.

Vialidades primarias proyectadas:

VP-11: Vialidad primaria proyectada (prolongación de la calle Matamoros), localizada al noroeste de la ciudad, a partir del cruce con las vialidades primarias, VP-07 y VP-08 hasta su entronque con la vialidad primaria, VP-17, definida como el anillo periférico, planteado en el presente plan de desarrollo urbano.

VP-12: Vialidad primaria proyectada (prolongación de la calle Francisco I. Madero), localizada al norte de la ciudad, a partir del cruce con la vialidad primaria, VP-08 hasta entroncar con el anillo periférico.

VP-13: Vialidad primaria proyectada (prolongación de la vialidad primaria, VP-02), localizada al noreste de la ciudad en sentido suroeste-noreste, hasta su entronque con el anillo periférico, VP-17.

VP-14: Vialidad primaria proyectada (prolongación de la calle Constitución-Los Bravos), localizada al este de la ciudad, a partir de la vialidad primaria, VP-09 hasta el entronque con el anillo periférico, VP-18.

VP-15: Vialidad primaria proyectada (prolongación de la calle Ezequiel Gutiérrez), localizada al sur de la ciudad, a partir de la vialidad primaria existente, VP-10 hasta la vialidad primaria proyectada, VP-23.

VP-16: Vialidad primaria proyectada (prolongación de la calle Miguel Gutiérrez Martín), localizada al sur de la ciudad, a partir de la vialidad colectora VC-07 hasta la vialidad primaria proyectada, VP-18 (anillo periférico).



VP-17: Vialidad primaria proyectada, considerada como el anillo periférico de la parte oeste de la localidad entroncando al sur con la vialidad primaria existente VP-01 y la vialidad regional VR-04; y al norte, con la vialidad regional VR-01 y la vialidad primaria existente VP-01.

VP-18: Vialidad primaria proyectada, considerada como el anillo periférico de la parte este de la localidad entroncando al sur con la vialidad primaria existente VP-01 y la vialidad regional VR-04; y al norte, con la vialidad regional VR-01 y la vialidad primaria existente VP-01.

VP-19: Vialidad primaria proyectada localizada al este de la ciudad, a partir de la vialidad primaria existente VP-18 (anillo periférico Este) hasta la vialidad primaria proyectada, VP-23.

VP-20: Vialidad primaria proyectada localizada al este de la ciudad, a partir de la vialidad primaria existente VP-18 (anillo periférico Este) hasta la vialidad primaria proyectada, VP-21.

VP-21: Vialidad primaria proyectada localizada al este de la ciudad, a partir de la vialidad primaria proyectada VP-19 hasta la vialidad primaria proyectada, VP-22.

VP-22: Vialidad primaria proyectada localizada al este de la ciudad, a partir de la vialidad primaria proyectada VP-18 (anillo periférico Este) hasta la vialidad primaria proyectada, VP-23.

VP-23: Vialidad primaria proyectada localizada al sureste de la ciudad, a partir de la vialidad primaria proyectada VP-15 hasta la vialidad primaria proyectada, VP-19.

VP-24: Vialidad primaria proyectada localizada al sureste de la ciudad, a partir de la vialidad primaria proyectada VP-18 (anillo periférico Este) hasta la vialidad primaria proyectada, VP-23.

c) Vialidades secundarias o Arterias Colectoras (VC)

VC-01: corresponde a la calle Hidalgo que va en sentido sur a norte desde su intersección con la calle Independencia hasta donde termina el poblado.

VC-02: corresponde a la calle Vicente Guerrero y la calle Gutiérrez que va de norte a sur a partir de la calle sin nombre hasta la vialidad primaria, VP-08.

VC-03: corresponde a la calle Antonio Rojas que va en sentido este-oeste desde su intersección con la vialidad primaria, VP-07 hasta la vialidad primaria, VP-01.

VC-04: corresponde a la calle López Mateos que va en sentido este-oeste desde su intersección con la vialidad primaria, VP-07 hasta la vialidad primaria, VP-02.

VC-05: corresponde a la calle Juárez que va en sentido este-oeste

desde su intersección con la vialidad primaria, VP-01 hasta la vialidad primaria, VP-09.

VC-06: corresponde a la calle La Barranca que va en sentido este-oeste desde su intersección con la vialidad primaria, VP-01 hasta la vialidad primaria, VP-10.

VC-07: corresponde a la calle Miguel Gutiérrez que va en sentido norte-sur desde su intersección con la vialidad primaria, VP-01 hasta la vialidad primaria proyectada VP-18 (anillo periférico).

VC-08: corresponde a la calle Zaragoza que va en sentido este-oeste desde su intersección con la vialidad primaria, VP-01 hasta la vialidad primaria existente VP-07.

d) Arterias subcolectoras

VsC-01: vialidad subcolectora localizada al oeste del poblado y que corresponde a la calle Corregidora y Luis Padilla Martín que va en sentido oeste-este desde el principio de la ciudad hasta la vialidad colectora, VC-05.

VsC-02: vialidad subcolectora localizada al oeste del poblado y que corresponde a la calle 16 de Septiembre e Independencia con un sentido oeste-este desde el principio de la ciudad hasta la vialidad primaria, VP-02.

VsC-03: vialidad subcolectora localizada al este del poblado y que corresponde a la calle Las Afueras que va en sentido norte-sur desde la vialidad primaria, VP-01 hasta la vialidad primaria, VP-09.

VsC-04: vialidad subcolectora localizada al sur del poblado y que corresponde a la calle Iturbide que va en sentido norte-sur desde la vialidad colectora, VC-05 hasta la vialidad subcolectora, VsC-06.

VsC-05: vialidad subcolectora localizada al sur del poblado y que corresponde a la calle Ramón Corona que va en sentido norte-sur desde la vialidad colectora, VC-05 hasta la VsC-07.

VsC-06: vialidad subcolectora localizada al sur del poblado y que corresponde a la calle Saltillo que va en sentido oeste-este desde la vialidad subcolectora VsC-05 hasta la vialidad primaria, VP-10.

VsC-07: vialidad subcolectora localizada al sur del poblado y que corresponde a la calle José María Moreno que va en sentido este-oeste desde la calle Lorenzo Martín hasta la vialidad primaria, VP-10.

Artículo 19. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;



- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los Mismos planos, conforme las normas de zonificación; y,
- III. las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y pedios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De la renovación urbana: las acciones de conservación y mejoramiento en el centro de población

Artículo 20. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones necesarias de conservación, mejoramiento y crecimiento, las siguientes:

I. Acciones de conservación

Las acciones de conservación que se establecen para Pegueros, corresponden a las siguientes Áreas:

PP-PH-01: De protección al Patrimonio Histórico de los templos

PP-PF-01: De protección a la Fisonomía Urbana del Centro de la Ciudad;

IE-RG-01: A instalaciones de riesgo, a los terrenos que ocupa la gasolinera.

IE-RG-02: A instalaciones de riesgo, a los terrenos que ocupan al cementerio actual.

RI-AB-01: Corresponde al pozo No. 1, ubicado al noreste de la localidad que incluye el tanque elevado que ahí se localiza.

RI-AB-02: Corresponde al pozo No. 2, ubicado al oeste de la localidad que incluye el tanque elevado que ahí se localiza.

RI-AB-03: Corresponde al pozo No. 3, ubicado al noroeste de la localidad que incluye el tanque elevado que ahí se localiza.

RI-EL-01: Línea de alta tensión de Lagos de Moreno a Tepatlán, corre de sur a norte. Genera un derecho de vía de 18 metros en zona urbana y 20 metros en zona rural. Dentro del área de estudio atraviesa las zonas agrícolas AR-AGR-03 y AR-AGR-04.

RI-EL-02: Línea de alta tensión de Lagos de Moreno a Tepatlán, corre de sur a norte. Genera un derecho de vía de 28 metros en zona urbana y 32 metros en zona rural. Dentro del área de estudio atraviesa las zonas agrícolas, AR-AGR-02 y AR-AGR-05 y pasando por el área urbana actual.

RI-EL-03: Línea de alta tensión de Pegueros a lagos de Moreno, corre de oeste a este y luego gira hacia el sur. Genera un derecho de vía de 28 metros en zona urbana y 32 metros en zona rural. Dentro del área de estudio atraviesa la zona agrícola AR-AGR-05 y la reserva urbana de largo plazo RU-LP-11 y el área de transición AT-02.

RI-EL-04: Línea de alta tensión de Tepatlán a Pegueros, corre de sur a norte. Genera un derecho de vía de 18 metros en zona urbana y 20 metros en zona rural. Dentro del área de estudio se encuentra en el área urbana actual y atraviesa el área agropecuaria AR-AGR-08.

RI-EL-05: Línea de alta tensión que parte de la línea eléctrica de alta tensión, RI-EL-04 hacia el cerro Pelón; corre de este a oeste. Genera un derecho de vía de 28 metros en zona urbana y 32 metros en zona rural. Dentro del área de estudio atraviesa las zonas agrícolas AR-AGR-07 y AR-AGR-08.

RI-EL-06: Línea de alta tensión de Pegueros a la localidad del Guayabo de Arriba, corre de este a oeste. Genera un derecho de vía de 28 metros en zona urbana y 32 metros en zona rural.

RI-EL-07: Línea de alta tensión de Pegueros a la localidad de Buenavista, corre de este a oeste. Genera un derecho de vía de 18 metros en zona urbana y 20 metros en zona rural. Se encuentra al sur del área urbana actual y atraviesa las áreas agropecuarias AR-AGR-04 y AR-AGR-03.

RI-EL-08: Línea de alta tensión que corre de sureste a noroeste. Genera un derecho de vía de 28 metros en zona urbana y 32 metros en zona rural. Dentro del área de estudio atraviesa las zonas agrícolas AR-AGR-06 y AR-AGR-07.

RI-TL-01: es la franja de derecho de la línea de telecomunicaciones que va paralela a la línea eléctrica de alta tensión, RI-EL-01, que viene de Tepatlán hacia Lagos de Moreno.

RI-TL-02: es la franja de derecho de la línea de telecomunicaciones que va de Pegueros a Buena Vista, corre de este a oeste y atraviesa el área agropecuaria AR-AGR-04 siendo esta paralela a la vialidad



regional VR-03

RI-VL-01: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle Colón desde la calle Matamoros hasta el anillo periférico. Se ubica al norte de la localidad.

RI-VL-02: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle Francisco I. Madero desde la calle Matamoros hasta el anillo periférico. Se ubica al norte de la localidad

RI-VL-03: vialidad propuesta interna entre el anillo periférico y la calle Matamoros con una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje. Se ubica al noreste de la localidad.

RI-VL-04: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle Ávila Camacho desde la calle Antonio Rojas hasta el anillo periférico. Se ubica al noreste de la localidad

RI-VL-05: vialidad propuesta interna entre la carretera a Tepatlán y el anillo periférico con una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje, en dirección sureste. Se ubica al este de la localidad.

RI-VL-06: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle Ezequiel Gutiérrez desde la calle María Moreno hasta el anillo periférico.

RI-VL-07: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle Miguel Gutiérrez Martín desde la calle María Moreno hasta el anillo periférico. Se ubica al sur de la localidad.

RI-VL-08: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la carretera a Tepatlán, desde el entronque a la entrada de la ciudad hasta el anillo periférico; en sus tramos urbanos conservará la sección actual. Se ubica al suroeste de la localidad.

RI-VL-09: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será la continuación de la calle J. Inés Morales desde la calle Colón hasta el anillo periférico. Se ubica al noroeste de la localidad.

RI-VL-10: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será parte del anillo periférico desde la calle J. Ines Morales hasta la prolongación de la calle colon (RI-VL-01). Cubre la parte noroeste de la localidad.

RI-VL-11: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será el anillo periférico desde la prolongación de la calle colon RI-VL-01 hasta la salida norte (carretera a Lagos de Moreno). Cubre la parte norte de la

localidad.

RI-VL-12: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va del anillo periférico hasta el área de transición AT-01. Se ubica al este de la localidad.

RI-VL-13: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el anillo periférico hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-14. Se ubica al este de la localidad.

RI-VL-14: Una franja de 15 metros de ancho, 7.5 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-12 hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-15. Se localiza al este de la localidad.

RI-VL-15: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el anillo periférico (RI-VL-17) hasta el área de transición AT-01. Se ubica al este de la localidad.

RI-VL-16: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-12 hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-15. Se localiza al este de la localidad.

RI-VL-17: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-04 (salida norte a Lagos de Moreno) hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-19. Se localiza al este de la localidad, siendo parte del anillo periférico.

RI-VL-18: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-15 hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-20. Se localiza al sureste de la localidad.

RI-VL-19: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-05 hasta el área de restricción por paso de vialidad RI-VL-06. Se localiza al sureste de la localidad, siendo parte del anillo periférico.

RI-VL-20: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el anillo periférico (RI-VL-19) hasta el área de transición AT-01. Se ubica al sureste de la localidad.

RI-VL-21: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el anillo periférico (RI-VL-19) hasta el área de transición AT-01. Se ubica al sureste de la localidad.

RI-VL-22: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será el anillo periférico desde RI-



VL-07 hasta la salida sur carretera a Tepatlán (RI-VL-08). Se ubica en la parte sur de la localidad.

RI-VL-23: Una franja de 60 metros de ancho, 30 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que será parte del anillo periférico desde RI-VL-08 hasta la RI-VL-09. Se ubica en la parte oeste de la localidad.

RI-VL-24: Una franja de 30 metros de ancho, 15 a cada lado de su eje de la vialidad propuesta que va desde el anillo periférico (RI-VL-23) hasta el entronque con el camino que va al cerro el pelon fuera del límite del área de aplicación. Se ubica al noroeste de la localidad.

AT-01: Una franja ubicada al este de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte, el área agropecuaria, AR-AGR-02; al este con el área agropecuaria AR-AGR-03; al sur con el área agropecuaria AR-AGR-04 y el área de transición AT-02; y al oeste, con las áreas de reserva urbana de largo plazo RU-LP-03, RU-LP-05 y RU-LP-06.

AT-02: Una franja ubicada al sur de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte las reservas urbanas de mediano y largo plazo RU-MP-06, RU-LP-09 y RU-LP-10; al este con la reserva urbana de largo plazo RU-LP-06 y el área de transición AT-01; al sur con el área agropecuaria AR-AGR-05; y al oeste con el área de transición AT-03.

AT-03: Una franja ubicada al oeste de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte con el área urbana progresiva AU-UP-07; al este con la reserva urbana especial RU-ESP-06; al sur con el área de transición AT-02 y el área agropecuaria AG-AGR-07; y al oeste con el área agrícola AG-AGR-07.

AT-04: Una franja ubicada al noroeste de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte con el área agropecuaria AR-AGR-08; al este con el área de transición AT-05; al sur con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-01 y la reserva urbana especial RU-ESP-02; y al oeste con el área urbana progresiva AU-UP-07.

AT-05: Una franja ubicada al norte de la ciudad, que tiene los siguientes límites: al norte con el área agropecuaria AR-AGR-08; al este con la reserva urbana de largo plazo RU-LP-01; al sur con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-02 y la reserva urbana especial RU-ESP-01; y al oeste con el área de transición AT-04.

AR-AGR-01: Ubicada al norte de la mancha urbana, limita al norte con el límite del área de estudio; al este con el área agropecuaria AR-AGR-02; al sur con la reserva urbana de largo plazo RU-LP-01 y la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-04; y al oeste con el área agrícola AR-AGR-08.

AR-AGR-02: Ubicada al noreste de la mancha urbana, limita al norte y este con el límite del área de estudio; al sur con las áreas agrícolas AR-AGR-03 y AR-AGR-05; y al oeste con el área de

transición AT-01 y el área agropecuaria AR-AGR-01.

AR-AGR-03: Ubicada al este de la mancha urbana, limita al norte con el área agropecuaria, AR-AGR-02; al este con el límite del área de estudio; al sur con la AR-AGR-04; y al oeste con el área AR-AGR-02.

AR-AGR-04: Se ubica al sureste de la mancha urbana, limita al norte con el área agrícola AR-AGR-03; al este y sur con el límite del área de estudio; y al oeste con el área agropecuaria AR-AGR-05.

AR-AGR-05: Se encuentra localizada al sur del de la mancha urbana, limita al norte con el área de transición, AT-02; al este con el área agropecuaria AR-AGR-04; al sur con el límite del área de estudio; y al oeste con las áreas agropecuarias AR-AGR-06 y AR-AGR-07.

AR-AGR-06: Localizada al suroeste de la mancha urbana, limita al norte con el área agrícola AR-AGR-07; al este con el área agrícola AR-AGR-05; y al sur con el límite del área de estudio; y al oeste con el área agrícola AR-AGR-07.

AR-AGR-07: Ubicada al oeste de la mancha urbana, limita al norte con el área agrícola AR-AGR-08; al este con el área de transición AT-03; al sur con el área agropecuaria AR-AGR-06; y al oeste con el límite del área de estudio.

AR-AGR-08: Localizada al noroeste de la mancha urbana, limita al norte y oeste con el límite del área de estudio; al este con el área agrícola AR-AGR-01; y al sur con el área de transición AT-04, el área urbana progresiva AU-UP-07 y con el área agrícola AR-AGR-07.

CA-01: Ubicado al sur de la mancha urbana, siendo parte del arroyo El Pantano, es una franja que contiene tanto al cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son de 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA-02: Ubicado al sur de la mancha urbana, siendo embalse del arroyo El Pantano.

CA-03: Ubicado al suroeste de la mancha urbana, siendo parte del arroyo El Pantano, es una franja que contiene tanto al cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son de 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA-04: Ubicado al oeste de la mancha urbana, siendo embalse del arroyo Pegueros.

CA-05: Se encuentra al oeste y norte de la mancha urbana, siendo éste el arroyo Pegueros, es una franja que contiene tanto al cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son de 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.



CA-06: Se encuentra al norte del área de estudio, siendo un cauce que desemboca al arroyo Pegueros, es una franja que contiene tanto al cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son de 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

CA-07: Se encuentra al oeste del área de estudio, siendo éste el arroyo El Guayabo, es una franja que contiene tanto al cauce del arroyo como a los derechos federales del mismo, que para el caso son de 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación.

RU-ESP-01. Se localiza al noroeste de la localidad y se encuentra delimitada al norte por el área de transición AT-05; al este por el área urbana progresiva AU-UP-02; al sur por el área urbana progresiva AU-UP-01; y al oeste por la reserva urbana especial RU-ESP-02.

RU-ESP-02. Se localiza al noroeste de la localidad y se encuentra delimitada al norte por el área de transición AT-04; al este por la reserva especial RU-ESP-01; al sur por el área urbana progresiva AU-UP-01 y la reserva urbana especial RU-ESP-06; y al oeste por la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-01.

RU-ESP-03. Se localiza al oeste de la localidad y se encuentra delimitada al norte y este por las áreas de renovación urbana AU-RN-01 y AU-RN-08; al sur por el área de renovación urbana AU-RN-07 y la reserva urbana especial RU-ESP-04; y al oeste por la reserva urbana especial RU-ESP-06.

RU-ESP-04. Se localiza al suroeste de la localidad y se encuentra delimitada al norte por el área de renovación urbana AU-RN-07 y la reserva urbana especial RU-ESP-06; al este por el área de renovación urbana AU-RN-07; al sur por la reserva urbana especial RU-ESP-05 y las reservas urbanas de mediano y largo plazo RU-MP-07 y RU-LP-10; y al oeste por la reserva urbana especial RU-ESP-06.

RU-ESP-05. Se localiza al sur de la localidad y se encuentra delimitada al norte por la reserva urbana especial RU-ESP-04 y el área urbana progresiva AU-UP-06; al este por la reserva urbana progresiva AU-UP-06 y la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-06; y al sur y oeste por las reservas urbanas de mediano y largo plazo RU-MP-06 y RU-LP-10.

RU-ESP-06. Se localiza al este de la localidad y se encuentra delimitada al norte por la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-01 y la reserva urbana especial RU-ESP-02; al este por el área de renovación urbana AU-RN-01 y las reservas urbanas especiales RU-ESP-03 y RU-ESP-04; al sur por las reservas urbanas de mediano y largo plazo RU-MP-07 y RU-LP-10 y el área de transición AT-02; y al oeste por el área de transición AT-03.

II. Acciones de mejoramiento

Las acciones de mejoramiento que se establecen para Pegueros, corresponden a las áreas urbanas de renovación urbana (AU-RN) y a las áreas urbanas de urbanización progresiva (AU-UP), definidas en el artículo 15, fracción I, incisos b y c de este ordenamiento, y son los siguientes:

AU-01. Se considera como el área central de la localidad de Pegueros y tiene como límites los siguientes: al norte la calle J. Inés Morales y las áreas de renovación urbana AU-RN-02 y AU-RN-03; al este las calles González Gallo y Ávila Camacho y las áreas de renovación urbana AU-RN-06 y AU-RN-07; al sur y suroeste, con la calle Zaragoza y el área de renovación urbana AU-RN-08; al oeste las calles Francisco y Madero y Agustín Yáñez y las áreas de renovación urbana, AU-RN-08 y AU-RN-09.

AU-UP-01. Se localiza al noroeste de la localidad, está delimitada al norte por la reserva urbana especial RU-ESP-01; al este con el área de urbanización progresiva AU-UP-02; al sur la calle J. Inés Morales y el área de renovación AU-RN-01; al oeste la reserva urbana especial RU-ESP-02.

AU-UP-02. Se localiza al noroeste de la localidad, está delimitada al norte por la reserva de mediano plazo RU-MP-02 y la calle Matamoros; al este con la calle Colón y el área de renovación urbana AU-RN-02; al sur la calle J. Inés Morales y el área de renovación urbana AU-RN-01; al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP-01 y la reserva urbana especial RU-ESP-01.

AU-UP-03. Se localiza al norte de la localidad, está delimitada al norte y este por la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-04; al sur por la calle Matamoros y las áreas de renovación AU-RN-02 y AU-RN-03; al oeste por la calle Vicente Guerrero y la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-03.

AU-UP-04. Se localiza al sureste de la localidad, está delimitada al norte por la carretera a Tepetitlán y el área de renovación urbana AU-RN-05; al este por la reserva urbana de largo plazo RU-LP-08; al sur por la reserva urbana de largo plazo RU-LP-08; y al oeste por la calle Ezequiel Gutiérrez y el área urbana progresiva AU-UP-05.

AU-UP-05. Se localiza al sur de la localidad, está delimitada al norte por la carretera a Tepetitlán y el área de renovación urbana AU-RN-06; al este por la calle Ezequiel Gutiérrez y el área urbana progresiva AU-UP-04; al sur por la reserva urbana de largo plazo RU-LP-09; al oeste por el área urbana progresiva AU-UP-06 y la reserva urbana de largo plazo RU-MP-06.

AU-UP-06. Se localiza al sur de la localidad, está delimitada al norte la carretera a Tepetitlán y el área de renovación urbana AU-RN-07; al este con el área urbana progresiva AU-UP-05; al sur con la reserva urbana especial RU-ESP-05; y al oeste con la reserva urbana especial RU-ESP-05.



AU-UP-07. Se localiza al noroeste de la localidad, está delimitada al norte por el área agropecuaria AR-AGR-08; al este con el área de transición AT-04; al sur y sureste con el área de reserva urbana de mediano plazo RU-MP-01 y el área de transición AT-03 y al oeste con el área agrícola AR-AGR-08.

AU-RN-01: Esta zona se localiza al oeste de la zona urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte el área urbana progresiva AU-UP-01 y la calle J. Inés Morales; al este y sur la calle Colón y las áreas de renovación urbana AU-RN-08 y AU-RN-09; y al oeste la reserva urbana especial RU-ESP-06.

AU-RN-02: Esta zona se localiza al centro norte del área urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte la calle Matamoros y la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-03; al este la calle Reforma y el área de renovación urbana AU-RN-03; al sur la calle J. Inés Morales y el área de renovación urbana AU-RN-09; al oeste la calle Colón y el área de urbanización progresiva AU-UP-02.

AU-RN-03. Esta zona se localiza al noreste de la ciudad y cuenta con los siguientes límites: al norte con la calle Matamoros y el área de urbanización progresiva, AU-UP-03; al este y sur con la calle Ávila Camacho y el área de renovación urbana, AU-RN-04; al oeste con la calle Reforma y el área de renovación urbana AU-RN-02.

AU-RN-04: Esta zona urbana se localiza al oeste de la ciudad y cuenta con los siguientes límites: al norte con la calle Ávila Camacho y el área de renovación urbana AU-RN-03; al este con la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-05; al sur con la calle Sevilla y Gómez y el área de renovación urbana AU-RN-05; al oeste la calle Ávila Camacho y el área de renovación urbana AU-RN-03.

AU-RN-05: Esta zona se localiza al sureste de la mancha urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte con la calle Sevilla y Gómez y el área de renovación urbana AU-RN-04; al este con la carretera a Tepatitlán y las reservas urbanas de largo plazo RU-LP-07 y RU-LP-08; al sur con la carretera a Tepatitlán y el área de urbanización progresiva AU-UP-04; al oeste con la calle Ezequiel Gutiérrez y el área de renovación urbana AU-RN-06.

AU-RN-06: esta zona se localiza al sur de la mancha urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte con la calle González Gallo y el área urbana AU-01; al este con la calle Ezequiel Gutiérrez y el área de renovación urbana AU-RN-05; al sur con la carretera a Tepatitlán y el área urbana progresiva AU-UP-05; al oeste el área de renovación urbana AU-RN-07.

AU-RN-07: Esta zona se localiza al sur de la mancha urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte con la calle González Gallo y la reserva urbana especial RU-ESP-03 y el área de renovación urbana AU-RN-08; al este el área de renovación urbana, AU-RN-06; al sur con la carretera a Tepatitlán y el área urbana progresiva AU-UP-06; y al oeste con la reserva urbana especial RU-ESP-04.

AU-RN-08: Se localiza al suroeste de la mancha urbana y cuenta

con los siguientes límites: al norte el área de renovación urbana AU-RN-09; al este el área urbana AU-01; al sur la reserva urbana especial AU-ESP-03; y al oeste con la calle Colón y el área de renovación urbana AU-RN-01.

AU-RN-09: Se localiza al centro oeste de la mancha urbana y cuenta con los siguientes límites: al norte la calle J. Inés Morales y el área de renovación urbana AU-RN-02; al este el área urbana AU-01; al sur el área de renovación urbana AU-RN-08; y al oeste la calle Colón y el área de renovación urbana AU-RN-01.

III. Acciones de crecimiento

Las acciones de crecimiento que se establecen para Pegueros, corresponden a los siguientes tipos de áreas de reserva urbana:

RU-MP-01: Esta área se ubica al noroeste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte el área urbana progresiva AU-UP-07 y el área de transición AT-04; al este la reserva urbana especial RU-ESP-02; al sur la reserva urbana especial RU-ESP-06; y al oeste el área de transición AT-03.

RU-MP-02: Esta área se ubica al norte de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte con el área urbana de transición AT-05; al este con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-03; al sur con el área de renovación urbana AU-RN-02; y al oeste con el área de urbanización progresiva AU-UP-02.

RU-MP-03: Esta área se ubica al norte de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte con la reserva urbana de largo plazo RU-LP-01; al este con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-04 y el área de urbanización progresiva AU-UP-03; al sur con el área de renovación urbana AU-RN-02; y al oeste con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-02.

RU-MP-04: Esta área se ubica al noreste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte la reserva urbana de largo plazo RU-LP-01; al este el área agrícola AR-AGR-01; al sur la reserva urbana de mediano plazo RUMP-05 y el área de renovación urbana AU-RN-04; y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP-03 y la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-02.

RU-MP-05: Esta área se ubica al noreste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-04; al este el área agropecuaria AR-AGR-01; al sur la reserva urbana de largo plazo RU-LP-07 y al oeste el área de renovación urbana AU-RN-04.

RU-MP-06: Esta área se ubica al sur de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte la reserva urbana especial RU-ESP-05 y el área urbana progresiva AU-UP-05; al este el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP-09; al sur y oeste la reserva urbana de largo plazo RU-LP-10.



RU-MP-07: Esta área se ubica al sureste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte la reserva urbana especial RU-ESP-04; al este y sur el área de reserva urbana de largo plazo RU-LP-10; oeste la reserva urbana especial RU-ESP-06.

Largo plazo

RU-LP-01: Esta área se ubica al norte de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte y este el área agrícola AR-AGR-01; al sur las reservas urbanas de mediano plazo RU-MP-03 y RU-MP-04; y al oeste con el área de transición AT-05.

RU-LP-02: Esta área se ubica al este de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte el área de transición AT-01; al este con la reserva urbana a largo plazo RU-LP-03; al sur con la reserva urbana a largo plazo RU-LP-04; y al oeste con la reserva urbana a largo plazo RU-LP-07.

RU-LP-03: Esta área se ubica al este de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte y este con el área de transición AT-01; al sur con la reserva urbana a largo plazo RU-LP-05; y al oeste con la reserva urbana a largo plazo, RU-LP-04.

RU-LP-04: Esta área se ubica al este de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte la reserva urbana a largo plazo RU-LP-02; al este la reserva urbana de largo plazo RU-LP-03; al sur la reserva urbana a largo plazo RU-LP-05; y al oeste la reserva urbana a largo plazo RU-LP-07.

RU-LP-05: Esta área se ubica al sureste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte las reservas urbanas a largo plazo RU-LP-03 y RU-LP-04; al este el área de transición AT-01; al sur la reserva urbana de largo plazo RU-LP-06; y al oeste la reserva urbana de largo plazo RU-LP-08.

RU-LP-06: Esta área se ubica al sureste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte y este las reservas urbanas de largo plazo RU-LP-08 y RU-LP-05; y al sur el área de transición AT-02; y al oeste la reserva urbana de largo plazo RU-LP-08:

RU-LP-07: Esta área se ubica al este de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte con la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-05; al este las reservas urbanas a largo plazo RU-LP-02 y RU-LP-04; al sur, con la reserva urbana a largo plazo, RU-LP-08; y al oeste las áreas de renovación urbana AU-RN-04 y AU-RN-05.

RU-LP-08: Esta área se ubica al sureste de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte con la reserva urbana a largo plazo RU-LP-07; al este y sur las reservas urbanas de largo plazo RU-LP-05 y RU-LP-06; y al oeste el área de urbanización progresiva AU-UP-04.

RU-LP-09: Esta área se ubica al sur de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte el área de urbanización progresiva AU-UP-05; al este la reserva urbana de largo plazo RU-LP-08; al sur el área de transición AT-02; y al oeste la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-06.

RU-LP-10: Esta área se ubica al sur de la mancha urbana actual y tiene como límites los siguientes: al norte con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-07; al este con la reserva urbana de mediano plazo RU-MP-06 y la reserva urbana especial RU-ESP-05; al sur el área de transición AT-02; y al oeste la reserva urbana especial RU-ESP-06.

Artículo 22. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística a que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 23. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 17 fracción II, inciso b del Reglamento.

Artículo 24. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el Plan Parcial de Urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO V

De las acciones de crecimiento en el centro de población

Artículo 25. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, se aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y se gestionará su publicación y registro.

Artículo 26. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley Estatal.

- I. Acciones de crecimiento: las acciones de crecimiento que se establecen para Pegueros corresponden a las áreas de reserva urbana RU, definidas en el artículo 15 fracción III, incisos b y c del presente ordenamiento, y son las siguientes:

de la RU-MP-01 a la RU-MP-07 y de la RU-LP-01 a la RU-LP-10 . Que consisten en la construcción de las redes de infraestructura

urbana que se requerirán para desarrollar las acciones urbanísticas en esta Áreas.

CAPITULO VI De las Propuestas de Acción Urbana

Artículo 27. La programación de las acciones urbanas públicas propuestas en el Plan, cuya ubicación se define en los capítulos IV y V, de este ordenamiento, como Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, indicando la entidad responsable de llevarla a cabo o promoverla y la etapa de desarrollo a la que corresponden, organizadas por subprogramas:

ACCIONES		Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
1. Planeación del desarrollo urbano					
1.1.	Implementar una administración que haga eficiente y rentable la operación del sistema de agua potable.	Ayuntamiento Delegación	X		
1.2.	Descentralizar funciones básicas de desarrollo urbano del ayuntamiento municipal hacia la delegación.	Ayuntamiento	X		
1.3.	Promover la aprobación, así como la difusión, del Plan de Desarrollo Urbano de Pegueros.	Ayuntamiento Delegación Gob. Estado	X		
1.4.	Promover una participación más activa de las organizaciones existentes	Ayuntamiento Delegación Organizaciones civiles	X		
1.5	Elaborar los reglamentos internos y diseñar los procedimientos administrativos necesarios para eficientar los sistemas de control de los usos del suelo	Ayuntamiento Delegación	X		
1.6.	Prever la ampliación de la red telefónica a las zonas: industriales, de servicios y de equipamiento previstas en este plan.	TELMEX	X		
1.7.	Prever la creación de oficinas de correos y telégrafos en las zonas de reserva urbana para uso habitacional.	S:C:T:	X		

2. Suelo urbano y reservas territoriales					
2.1.	Determinar como reserva urbana para uso de industria ligera y riesgo bajo, las reservas de las áreas RU-	Ayuntamiento Delegación	X		
2.2.	Determinar como reserva urbana, para uso de industria media y riesgo medio, parte de las áreas RU-	Ayuntamiento Delegación	X		
2.3.	Determinar como reserva urbana para uso de industria pesada y riesgo alto, las reservas de las áreas RU-	Ayuntamiento Delegación	X		
2.4.	Determinar como reserva urbana para uso de servicios a la industria y al comercio, parte de las áreas RU-	Ayuntamiento Delegación	X		
2.5.	Ubicar por lo menos dos bancos de nivel referenciados al Sistema Universal Mercator (U.T.M.), que sirvan de apoyo para la traza de nuevos desarrollos y para establecer los límites del Centro de Población.	Ayuntamiento Delegación	X		
2.6.	Determinar como reservas urbanas para uso habitacional, las áreas RU-	Ayuntamiento Delegación	X		
2.7.	Promover la adquisición de 50 metros cuadrados para el nuevo rastro.	Ayuntamiento Delegación	X		
2.8.	Promover la adquisición de 950 metros para la ampliación del cementerio.	Ayuntamiento Delegación	X		

3. Infraestructura					
3.1.	Complementar la red de drenaje en las zonas desprovistas de este servicio.	Ayuntamiento Delegación		X	
3.2.	Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en sustitución de la laguna de oxidación.	Ayuntamiento SAPAJAL Delegación	X		



3.3.	Rehabilitar las partes de la red de drenaje de la ciudad con deficiencias por asolvamiento.	Ayuntamiento Delegación	X		
3.4.	Elaborar un censo de la red de drenaje existente.	Ayuntamiento Delegación	X		
3.5.	Implementación de colectores paralelos al río Pegueros	Ayuntamiento Delegación		X	
3.6.	Complementar la red de agua potable en las zonas desprovistas del servicio	Ayuntamiento Delegación		X	
3.7.	Implementar un programa de detección de fugas en la red de agua potable, así como su corrección.	Ayuntamiento Delegación		X	
3.8.	Implementar un programa de detección de tomas clandestinas y/o exentas.	Ayuntamiento Delegación			X
3.9.	Complementar medidores de consumo de agua potable.	Ayuntamiento Delegación		X	
3.10.	Dotar de energía eléctrica a las zonas desprovistas de este servicio	CFE. Delegación	X		
3.11.	Completar el alumbrado público, a las zonas desprovistas de este servicio	Ayuntamiento Delegación	X		
3.12.	Eficientar el consumo de energía eléctrica, y el alumbrado público, con un programa de sustitución de las luminarias existentes por las de bajo consumo.	Ayuntamiento Delegación	X		
3.13.	Construir líneas de canales interceptores pluviales a cielo abierto.	Ayuntamiento SEDEUR Delegación	X		
3.14.	Implementar un relleno sanitario.	Ayuntamiento Comisión Estatal de Ecología Delegación			X

4. Vialidad y transporte

4.1.	Pavimentar las calles que lo requieran de las zonas desprovistas de pavimento.	Ayuntamiento Delegación	X		
4.2.	Rehabilitar las calles que lo requieran.	Ayuntamiento Delegación	X		
4.3.	Construir cruces a nivel en González Gallo y las vialidades propuestas	Ayuntamiento SEDEUR Delegación		X	
4.4.					
4.5.	Construir camellones, carriles laterales, instalar semáforos y, en general, adecuar los cruceros y reparar el pavimento en González Gallo, Ávila Camacho y Sevilla y Gómez	Ayuntamiento Delegación	X		
4.6.	Elaborar el proyecto de libramiento carretero	SEDEUR	X		
4.7.	Asegurar los derechos de vía necesarios para la construcción de las vialidades principales, colectoras y subcolectoras, así como sus conexiones a otras vialidades.	Ayuntamiento Delegación	X		
4.8.	Dotar de los señalamientos viales necesarios a las vialidades, desde las principales hasta las subcolectoras.	Ayuntamiento Delegación	X		
4.9.	Dotar a las vialidades existentes y en proyecto con las facilidades requeridas por las personas discapacitadas, en puntos estratégicos.	Ayuntamiento Delegación	X		

5. Equipamiento urbano

5.1.	Ampliar el cementerio	Ayuntamiento Delegación	X		
5.2.	Construir el nuevo rastro	Ayuntamiento Delegación	X		
5.3.	Construir un jardín vecinal	Delegación			
5.4.	Construir mercado público	Ayuntamiento Delegación	X		

5.5	Crear un parque urbano	Ayuntamiento Delegación		X	
5.6	Construcción de una telesecundaria necesaria al futuro crecimiento de la ciudad, de acuerdo al programa establecido en el Capítulo III del Plan.	Delegación			X
5.7	Construcción de unidad médica en las zonas que lo necesiten, en función al futuro crecimiento de la ciudad, de acuerdo al programa establecido en el Capítulo III del Plan.	IMSS/ SSA ISSSTE	X	X	X
5.8	Dotar de mobiliario urbano, alumbrado público y juegos infantiles, a la unidad existente	Ayuntamiento Delegación	X		

6. Protección ambiental y riesgos urbanos

6.1	Suprimir las descargas clandestinas de aguas residuales al Río Pegueros y arroyos.	Ayuntamiento Delegación	X		
6.2	Promover que en su ubicación las gasolineras se ajusten a lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley General Estatal de Ecología y Protección al Ambiente, así como a las leyes de Desarrollo Urbano del Estado y la de Protección Civil.	Ayuntamiento COESE PEMEX/REF. Delegación	X		
6.3	Suprimir el uso de fosas sépticas dentro de los límites del centro de población.	Ayuntamiento Delegación	X		
6.4	Implementar un programa permanente de control sanitario de la calidad del agua de la red de abastecimiento.	Ayuntamiento Delegación	X		
6.5	No permitir ocupación en ninguno de los cauces y sus franjas federales, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales, tratando, además, de recuperar los terrenos ya ocupados.	Ayuntamiento Delegación	X		
6.6	Mantener un control más adecuado sobre las ladrilleras que existen en las zonas inmediatas al área urbana de Pegueros	Ayuntamiento Delegación	X		

7. Patrimonio histórico e imagen urbana

7.1	Elaborar un plan parcial de rescate y mejoramiento de la imagen urbana, en la parte antigua de la ciudad denominada como área PP-PF1.	Ayuntamiento Delegación	X		
7.2	Dotar de nomenclatura y señalamiento a toda la ciudad.	Ayuntamiento Delegación	X		

CAPITULO VII

Del control de usos y destinos en predios y fincas

Artículo 28. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 29. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 30. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación

urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 31. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y el artículo 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y,
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.



CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 33. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 34. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Así mismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 35. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10, 12, último párrafo; y, 41 de la Ley General.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pegueros, del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, así como de la publicación que informa sobre la aprobación y publicación del Plan, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan, deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

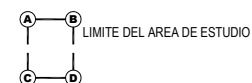
Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.



PEGUEROS, JAL.

MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS

SIMBOLOGIA:



- | | |
|--|--------------------|
| | AUTOPISTAS |
| | CARRETERAS |
| | TERRACERIAS |
| | BRECHAS Y CAMINOS |
| | ESCURRIMIENTOS |
| | CUERPOS DE AGUA |
| | CURVAS DE NIVEL |
| | AREA URBANA ACTUAL |

PLANO:

AREA DE APLICACION



100 200 300 400

ESCALA 1 :10,000

NUM-

D-1

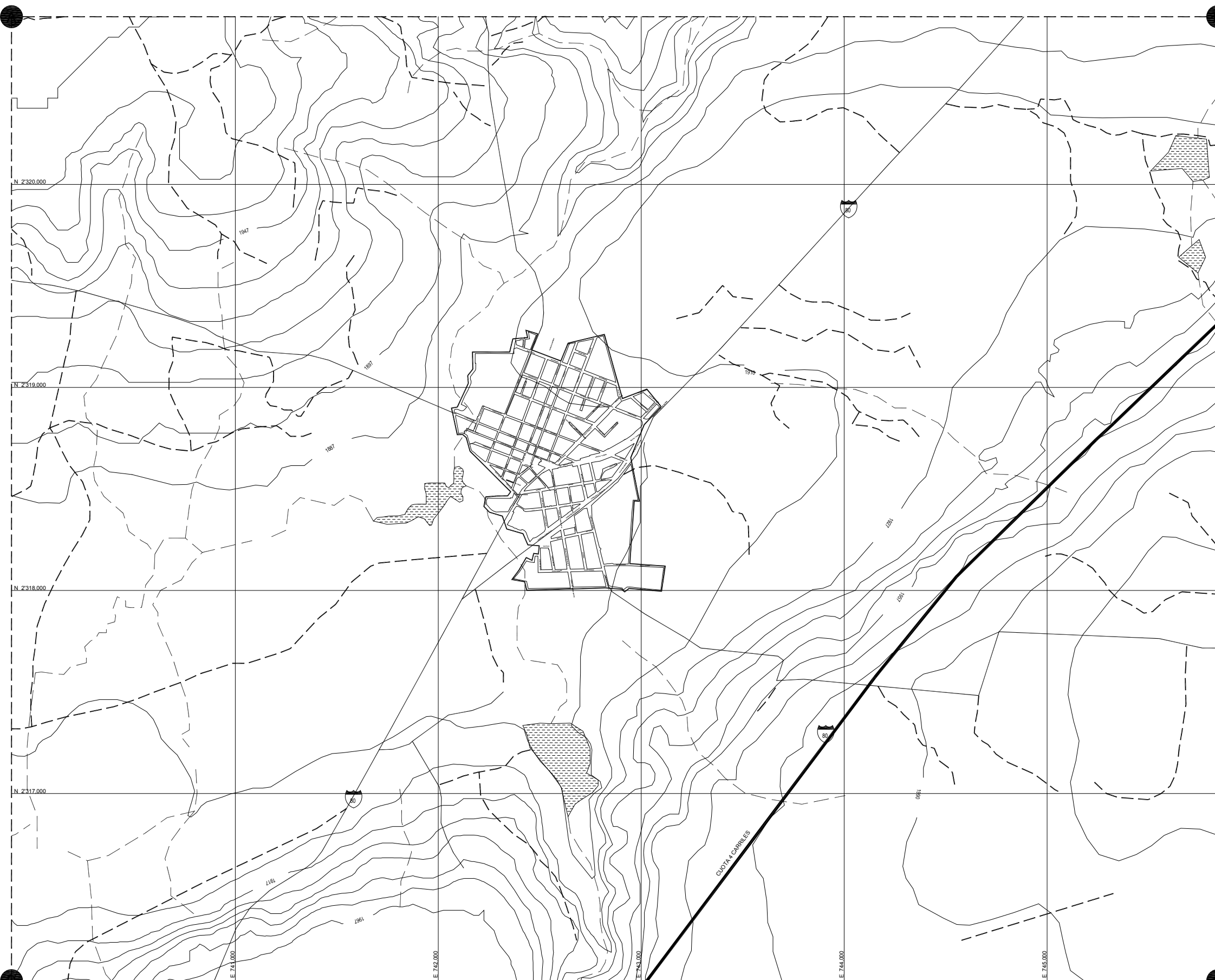
ELABORO:

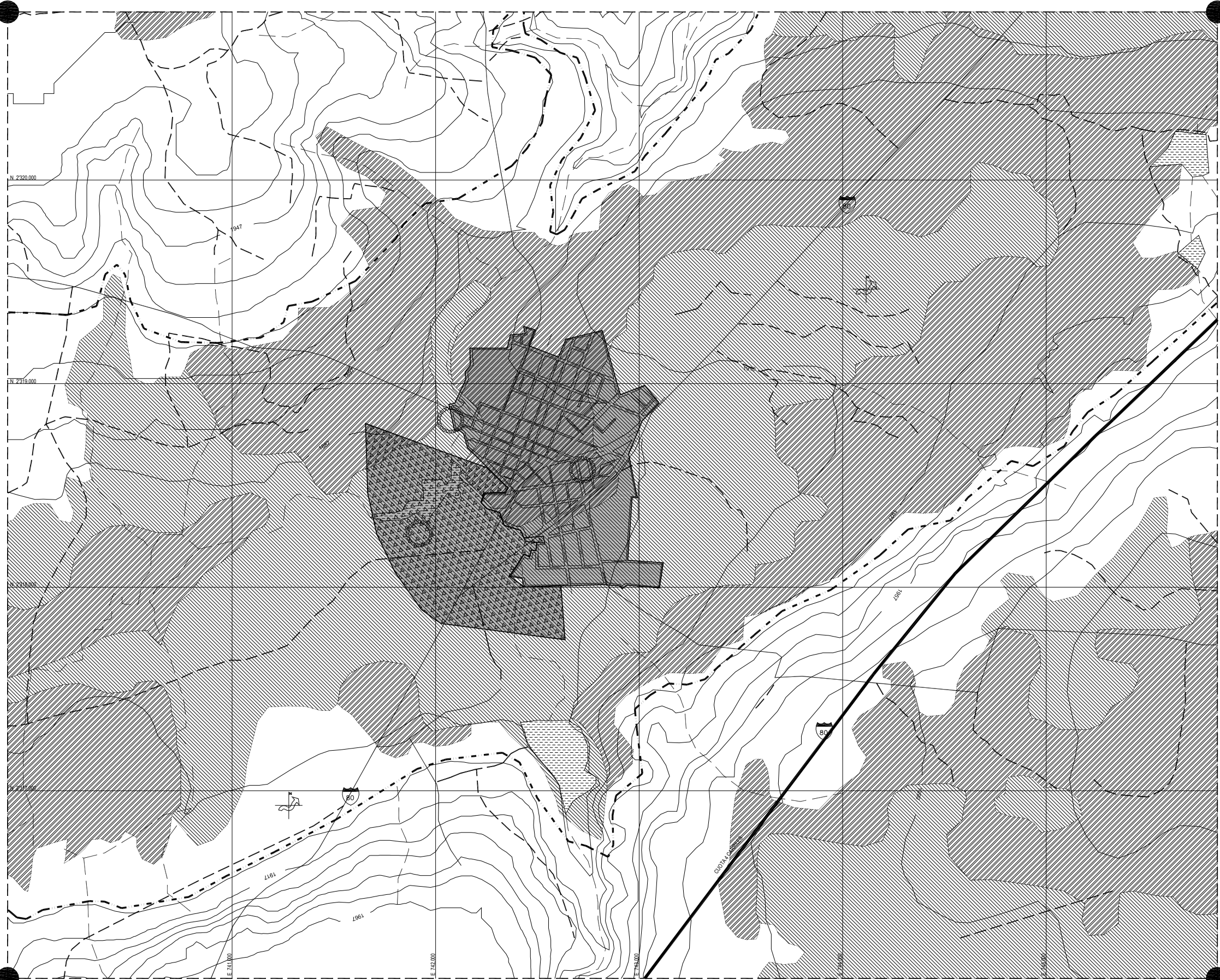
REVISOR:

VoBo:



TEPATITLÁN DE MORELOS
GOBIERNO MUNICIPAL ●●● 2007-2009



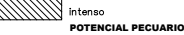
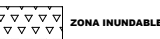
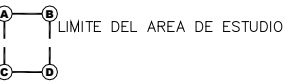


PLAN DE DESARROLLO URBANO

PEGUEROS, JAL.

MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS

SIMBOLOGIA:



PLAN: SINTESIS DEL MEDIO FISICO NATURAL

NUM: D-2



ESCALA 1 :10,000

ELABORO:

REVISO:

VOBO:



TEPATITLÁN DE MORELOS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2007-2009

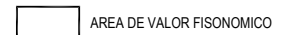
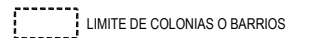
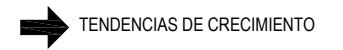
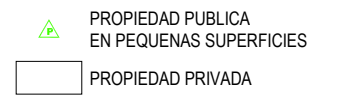
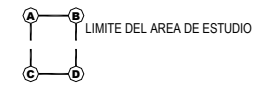


PLAN DE DESARROLLO URBANO

PEGUEROS, JAL.

MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS

SIMBOLOGIA:



PLANO:

ESTRUCTURA URBANA
Y TENENCIA DEL SUELO

NUM:

D-3

ELABORO:

REVISO:

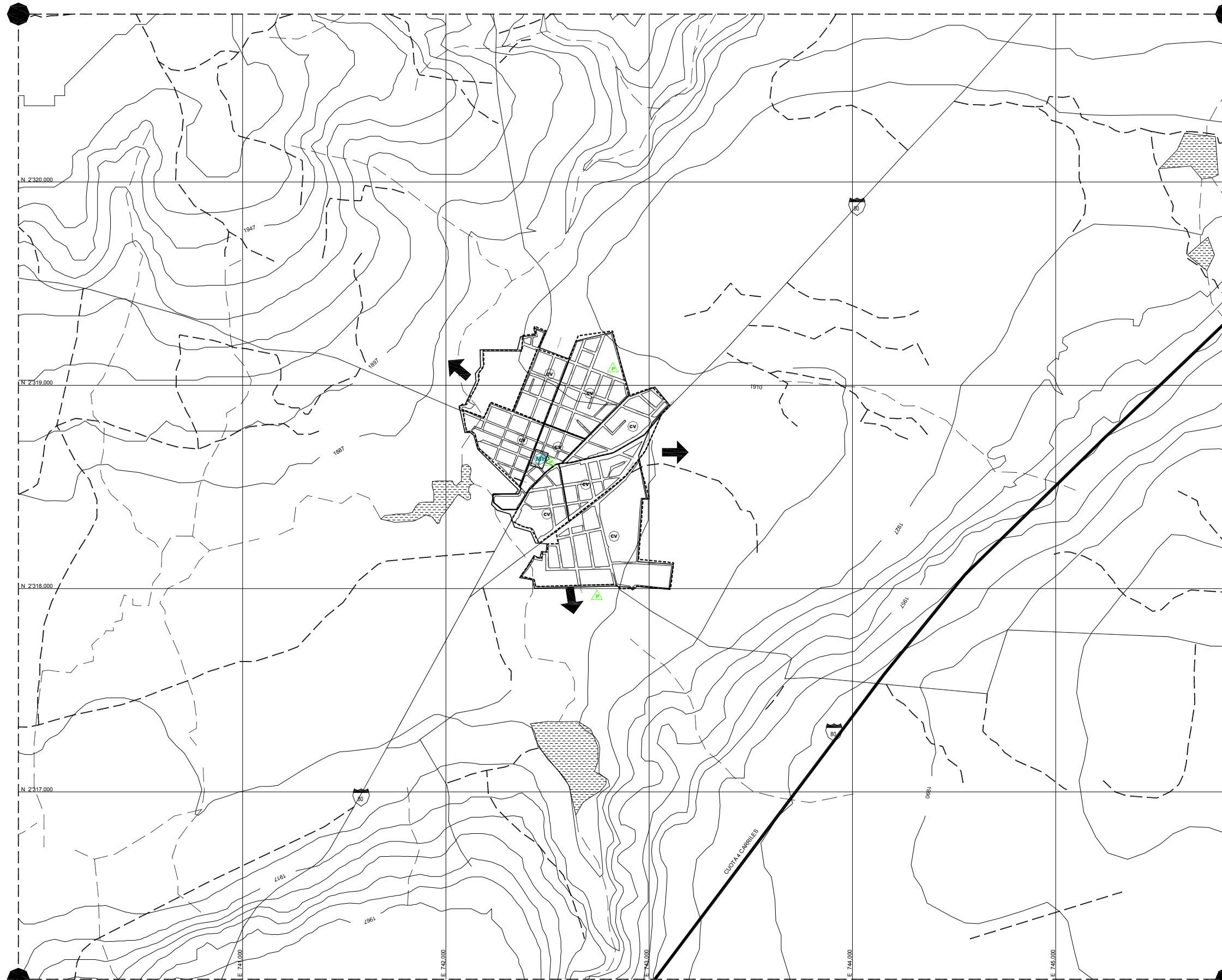
VoBo:

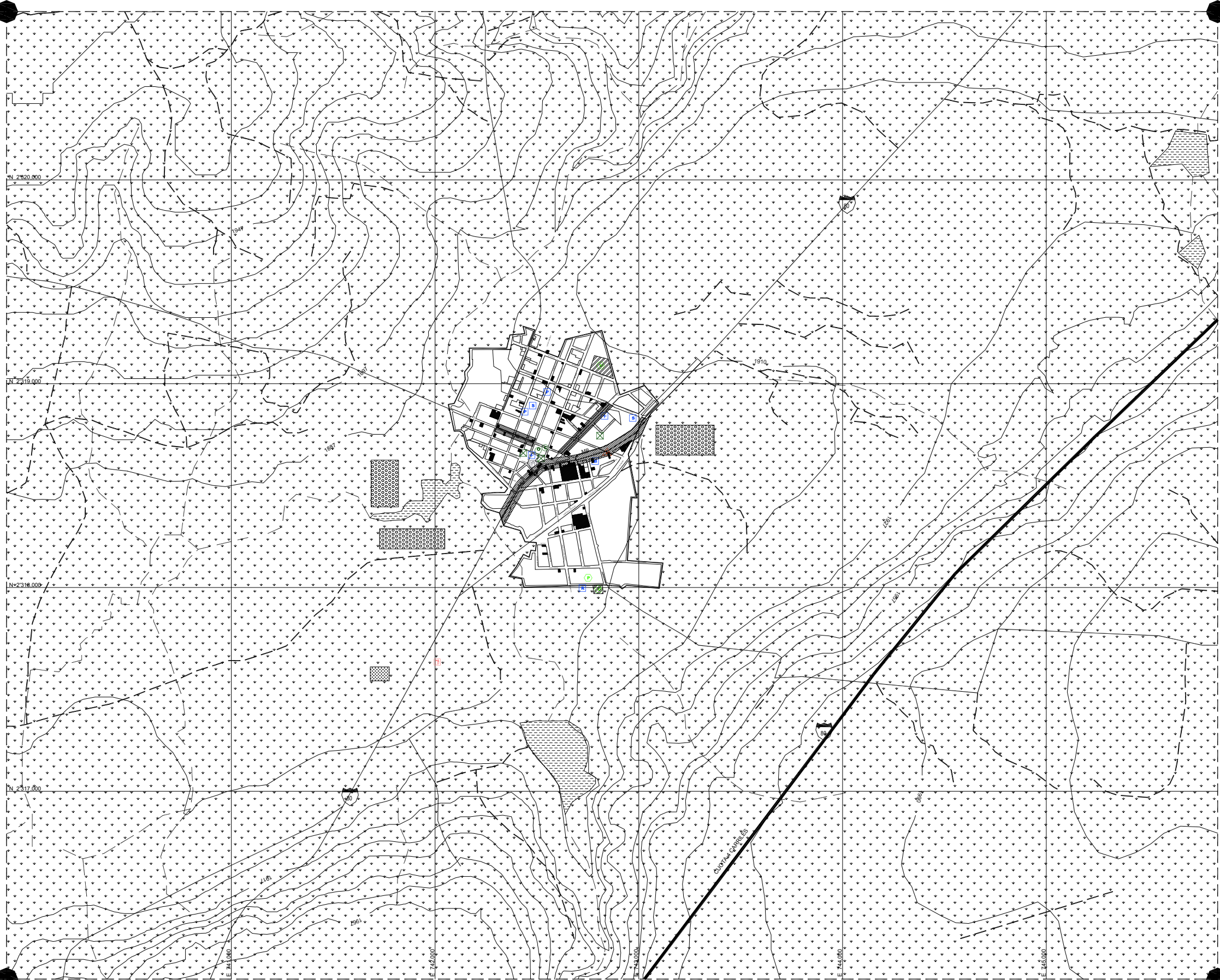


ESCALA 1 :10,000



TEPATITLÁN DE MORELOS
GOBIERNO MUNICIPAL ●●● 2007-2009





PLAN DE DESARROLLO URBANO

PEGUEROS, JAL.

MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS

SIMBOLOGIA:

- LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
- AUTOPISTAS
- CARRETERAS
- TERRACERIAS
- BRECHAS Y CAMINOS
- FERROCARRIL
- LIMITE PARCELAS
- RIOS Y ARROYOS
- ESCURRIMIENTOS
- CUERPOS DE AGUA
- CURVAS DE NIVEL
- AREA URBANA ACTUAL

UTILIZACION DEL SUELO

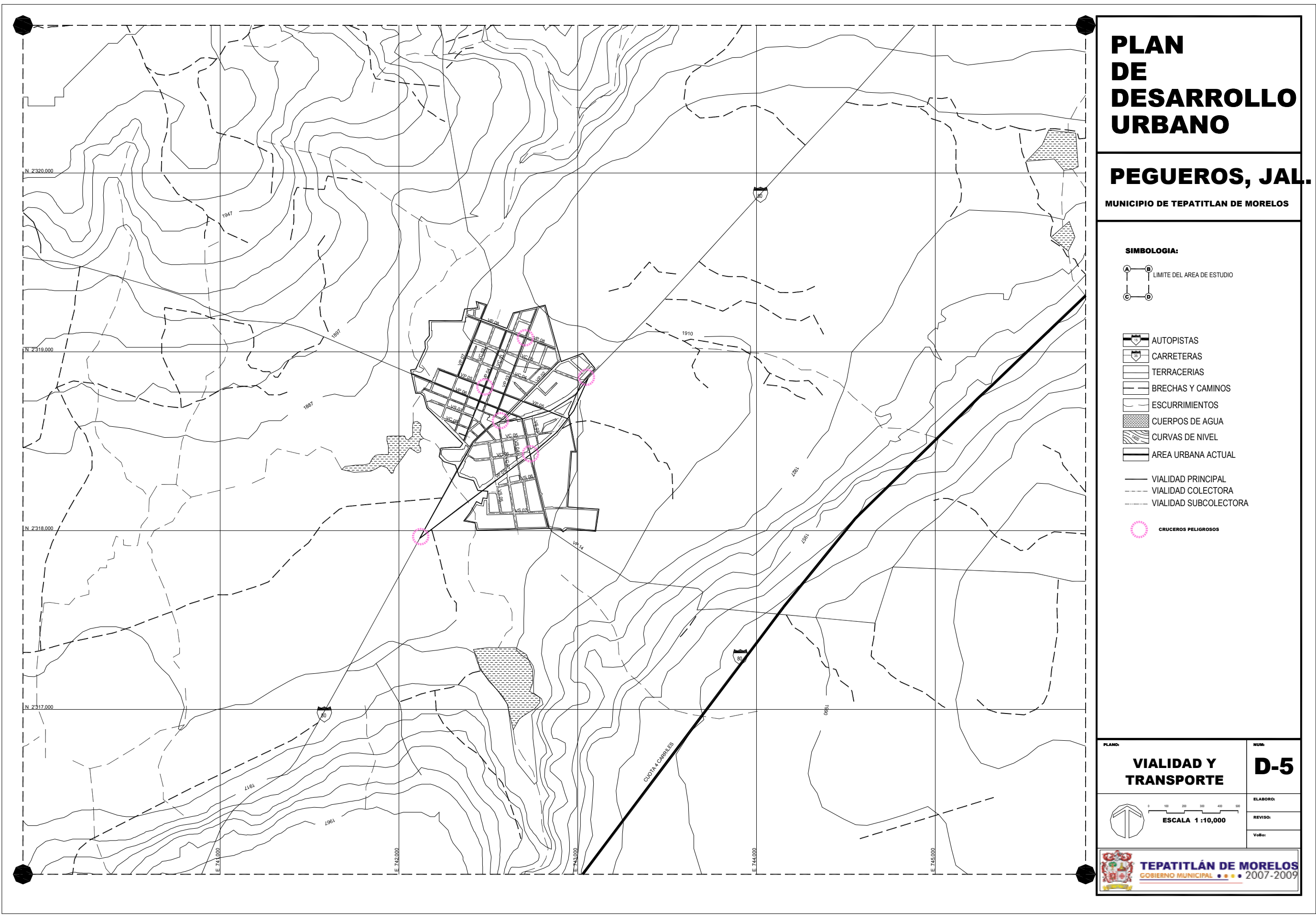
- COM. Y SERV. Barrial
- AGROPECUARIO
- GRANJAS Y HUERTOS
- HABITACIONAL MIXTO
- COMERCIO CENTRAL
- INDUSTRIA BAJO IMPACTO
- SALDOS ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
- MIXTO BARRIAL
- COMERCIO BARRIAL
- CEMENTERIOS

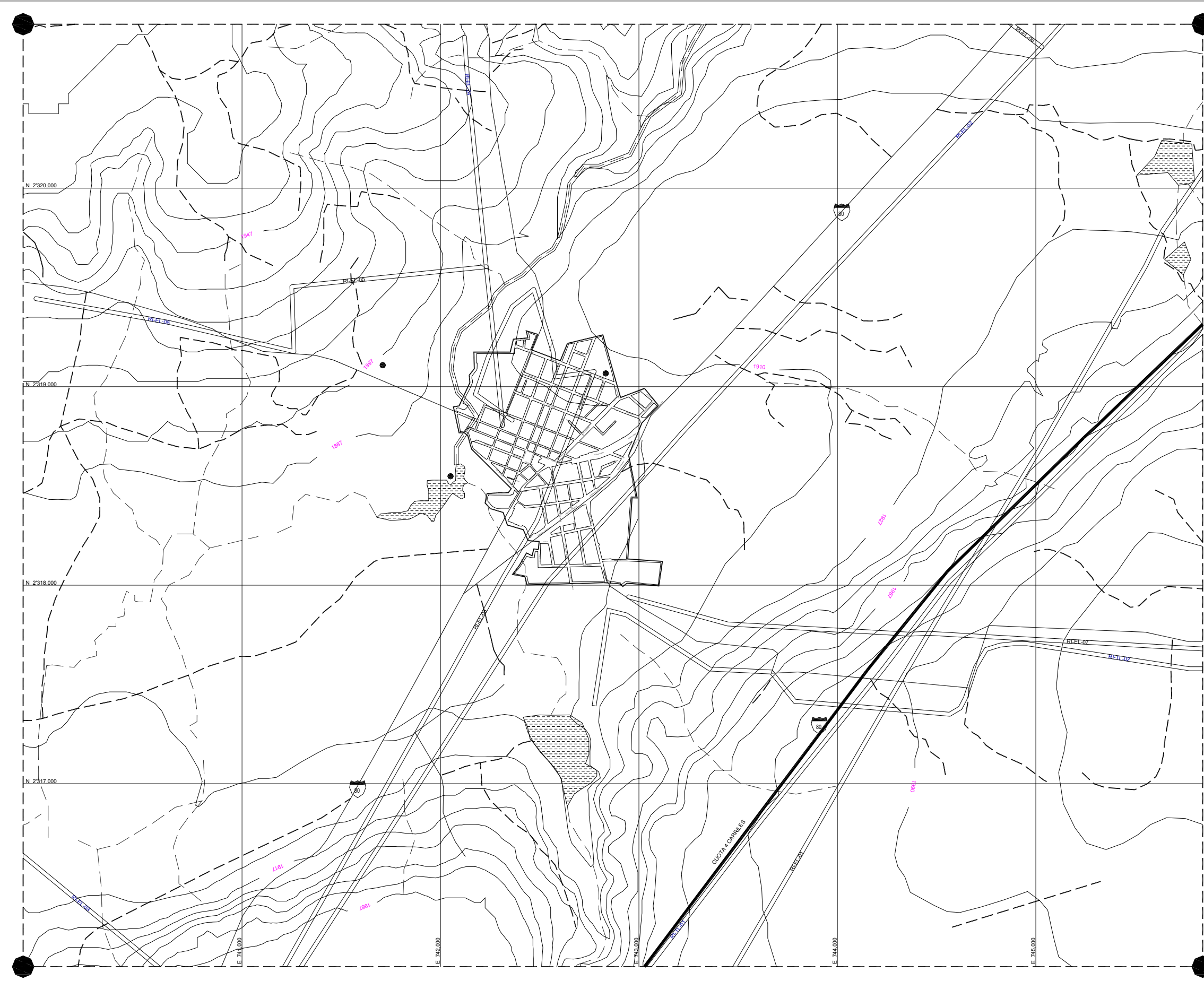
- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria
- Biblioteca
- Iglesia
- Jardines y Plazas
- Comercio
- Oficinas Públicas
- Unidad Educativa
- Plaza de Tierras
- Unidad Médica
- Estación de Taxis
- Estación de Autobús
- Gasolina

USO ACTUAL DEL SUELO

D-4

ESCALA 1:10,000





PLAN DE DESARROLLO URBANO

PEGUEROS, JAL.
MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS

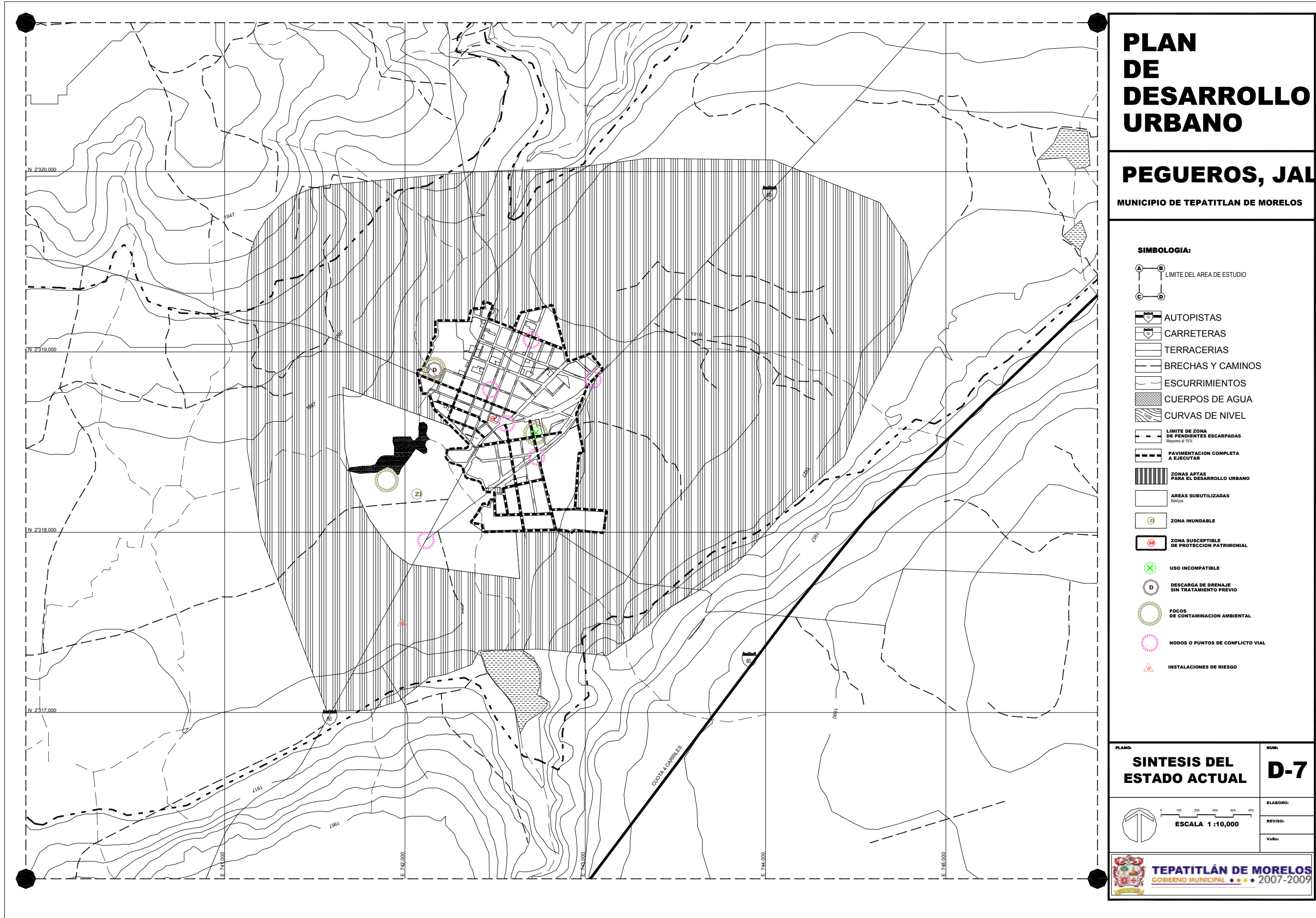
SIMBOLOGIA:

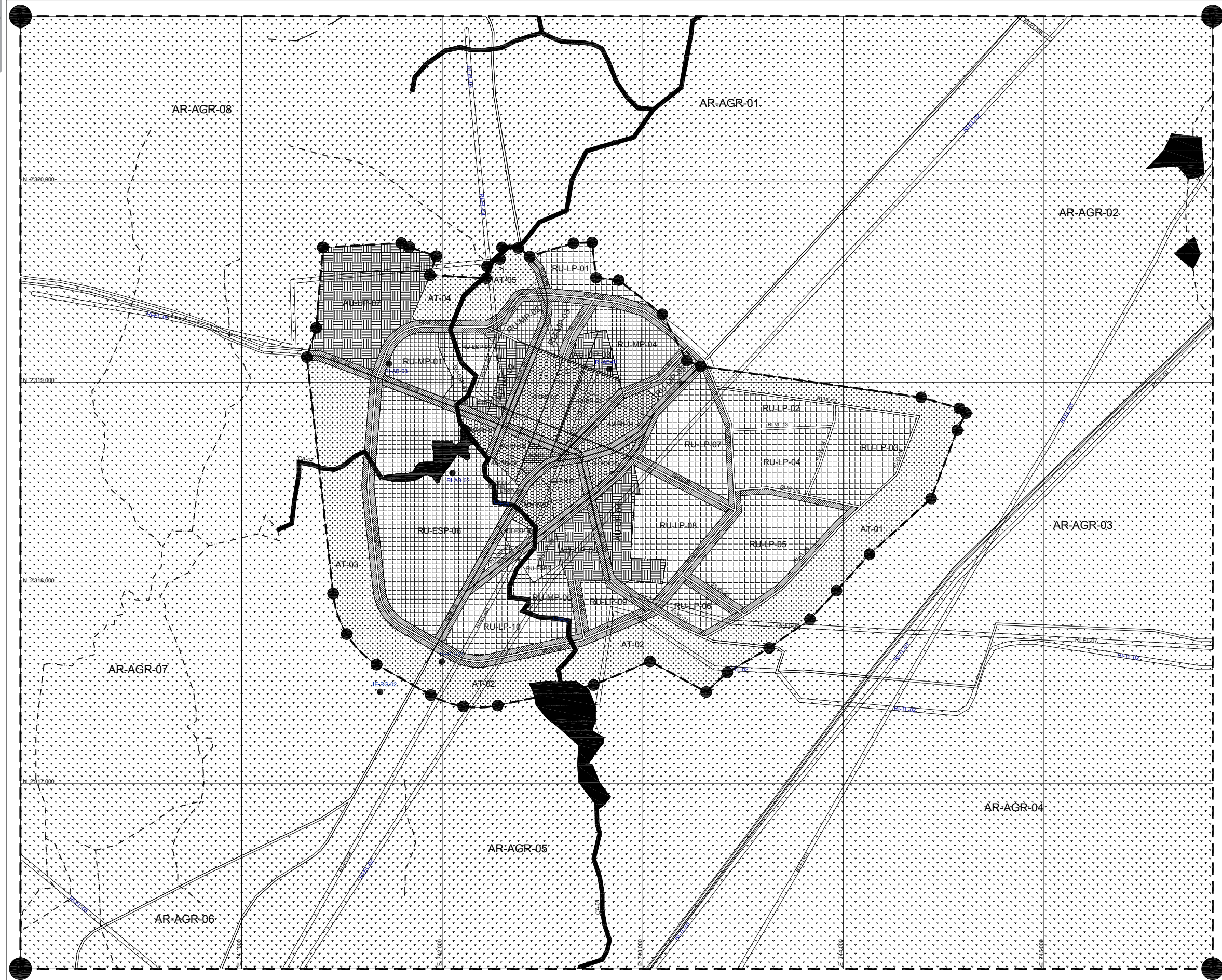
- LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
- AUTOPISTAS
- CARRETERAS
- TERRACERIAS
- BRECHAS Y CAMINOS
- ESCURRIMIENTOS
- CUERPOS DE AGUA
- CURVAS DE NIVEL
- AREA URBANA ACTUAL
- LINEA ELECTRICA
- LINEA TELEFONICA
- COLECTOR
- POZO DE AGUA

PLANO: **INFRAESTRUCTURA D-6**

ESCALA 1:10,000

TEPATITLÁN DE MORELOS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2007-2009





PLAN DE DESARROLLO URBANO

PEGUEROS, JAL. MUNICIPIO DE TEPATITLÁN

SIMBOLOGIA:

A-B LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
D-C SUPERFICIE 28.22 KM2.
1-2 LIMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN
4-3 SUPERFICIE 5.19 KM2.

AREAS URBANIZADAS
AREAS INCORPORADAS
AREAS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA
AREAS DE RENOVACIÓN URBANA
AREAS RECEPTORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS

AREAS RUSTICAS
AR-AGR AGROPECUARIAS
AR-FSC PRECOCIAS
AR-FOR FORESTALES

AREAS DE PROTECCION HISTORICO PATRIMONIAL
PP-PC PROTECCION AL PATRIMONIO HISTORICO
PP-PC PATRIMONIO CULTURAL
PP-PC RESERVA URBANA
PP-GTD GENERADORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS

AREAS DE ACTIVIDAD EXTRACTIVAS
AE ACTIVIDAD EXTRACTIVA

AREAS NATURALES PROTEGIDAS
AN NATURALES PROTEGIDAS

AREAS DE RESERVA URBANA
RU-LP A CORTO PLAZO
RU-LP A MEDIANO PLAZO
RU-LP A LARGO PLAZO
RU-ESP ESPECIAL

AREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA
AP-EP AREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA

AREAS DE CONSERV. ECOLÓGICA
AC-EC AREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

AREAS DE RESTRICCIÓN DE INST. ESPECIALES
IE-AY DE: AEROPUERTOS
IE-PT PORTUARIAS
IE-FR FERROVIARIAS
IE-MIL MILITARES
IE-RS READAPTACIÓN SOCIAL
IE-RG INST. DE RIESGO

AREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA
PA-CA PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

AREAS DE PROTECCIÓN A ACUIFEROS
PA-I AREAS DIRECTAS
PA-II AREAS INMEDIATAS
PA-III AREAS GENERALES

AREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAEST.
RI-AB INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE
RI-DR DRENAJE
RI-EL ELECTRICIDAD
RI-TL TELECOMUNICACIÓN
RI-VL VIALIDAD

AREAS DE TRANSICIÓN
AT-TRANS AREAS DE TRANSICIÓN

NOTA:
Después de las iniciales se incluirá el número que le corresponde a cada área.

CLASIFICACIÓN DE AREAS

NUM. E-1

ESCALA 1 : 10,000

TEPATITLÁN DE MORELOS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2007-2009



PLAN DE DESARROLLO URBANO

PEGUEROS, JAL.
MUNICIPIO DE TEPATITLÁN

SIMBOLOGIA:

- A-B LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
- D-C SUPERFICIE 28.22 KM2.
- 1-2 LIMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN
- 4-3 SUPERFICIE 5.19 KM2.

TIPOS DE ZONA

	FORESTAL		Hx (2) HABITACIONAL		SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO
	PISCICOLA		CB CORE Y SERV. BARRIAL		INDUSTRIA LIGERA
	MINERO METALURGICO		CC CENTRAL		MEDIANA
	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		CR REGIONAL		PESADA
	AGROPECUARIO		MB MIXTO BARRIAL		EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
	GRANJAS Y HUERTOS		CM CENTRAL		EQUIPAMIENTO REGIONAL
	TURISTICO CAMPESINO		AS ACTIVIDADES SILVESTRES		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
	TURISTICO		AA ACTIVIDADES ACUATICAS		EQUIPAMIENTO ESPECIAL
			RR RECREATIVO REGIONAL		INFRAESTRUCTURA

EQUIPAMIENTO URBANO

	JARDIN DE NIÑOS		UNIDAD MEDICA		MERCADO
	PRIMARIA		CLINICA		TIANGUIS
	SECUNDARIA		HOSPITAL		CENTRAL DE ABASTOS
	PREPARATORIA		URGENCIAS		RASTRO
	EDUCACION SUPERIOR		GUARDERIA		ESTACION DE TAXIS
	BIBLIOTECA		ASISTENCIA FAMILIAR		ESTACION DE AUTOBUS URBANO
	MUSEO		CENTRO INTEG. JUVENIL		ESTACION DE AUTOBUS FORANEJO
	C. SOCIAL AUDITORIO		ASILO		TERMINAL DE CARGA
	CASA DE LA CULTURA		ORFANATORIO		ESTACION DE FERROCARRIL
	IGLESIA		FUNERARIA		AEROPISTA
	PRESIDENCIA MUNICIPAL				AEROPUERTO
	JARDINES Y PLAZAS		CANCHA DEPORTIVA		PANTEON
	POLCIA		CENTRO DEPORTIVO		GASOLINERA
	BOMBIEROS		UNIDAD DEPORTIVA		DESECHOS SOLIDOS
	CORREOS Y TELEGRAFOS		ESTADIO		INSTALACIONES MILITARES
	OFICINAS PUBLICAS		PLAZA DE TOROS		RECLUSORIOS

(1) T1: dens. mín. T2: dens. baja, T3 dens. media, T4 Dens. alta.
(2) H1: dens. mín. H2: dens. baja, H3 dens. media, H4 Dens. alta.

PLAN:

UTILIZACIÓN GENERAL DEL SUELO

ESCALA 1:10,000

TEPATITLÁN DE MORELOS
GOBIERNO MUNICIPAL • 2007-2009

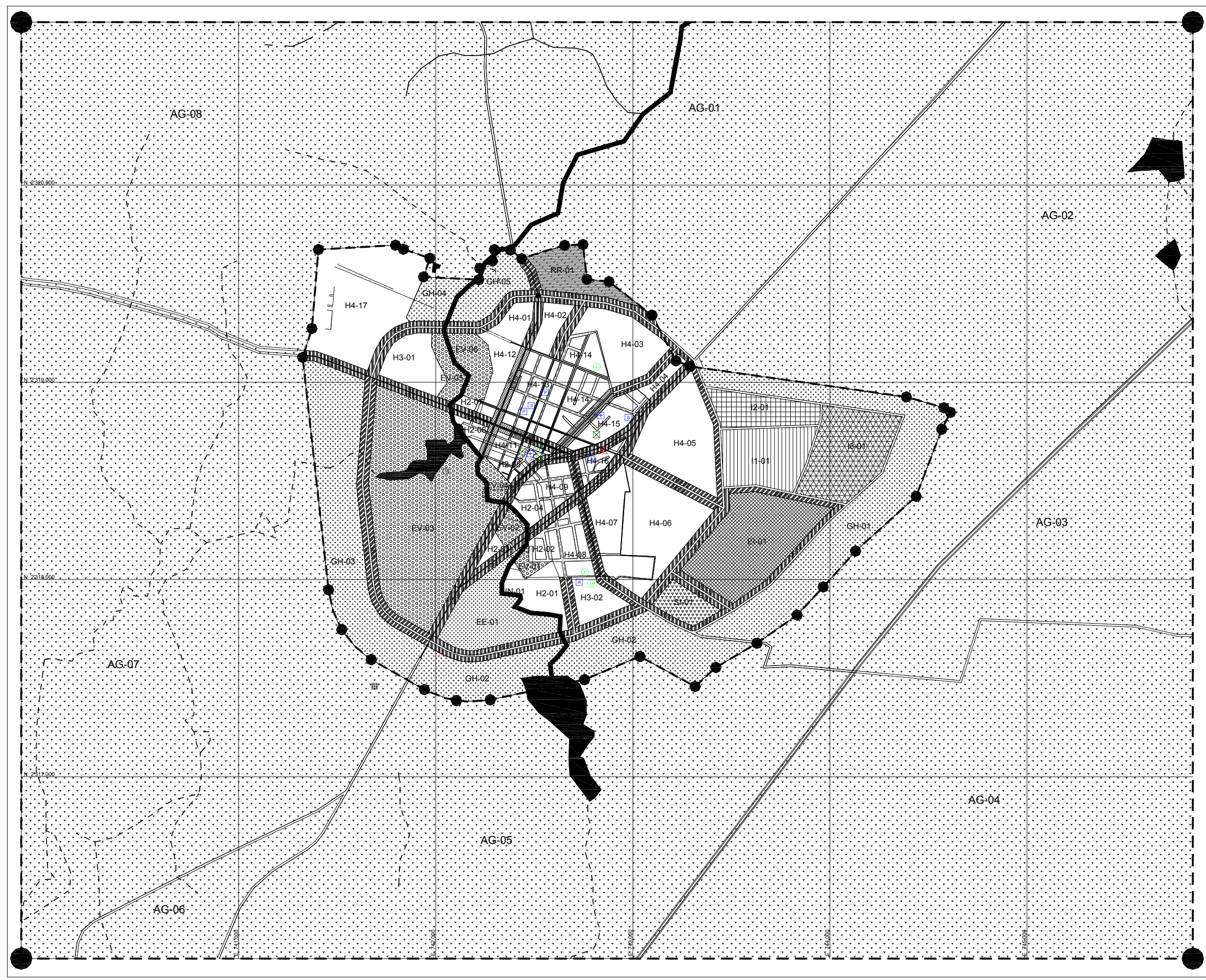
NUM:

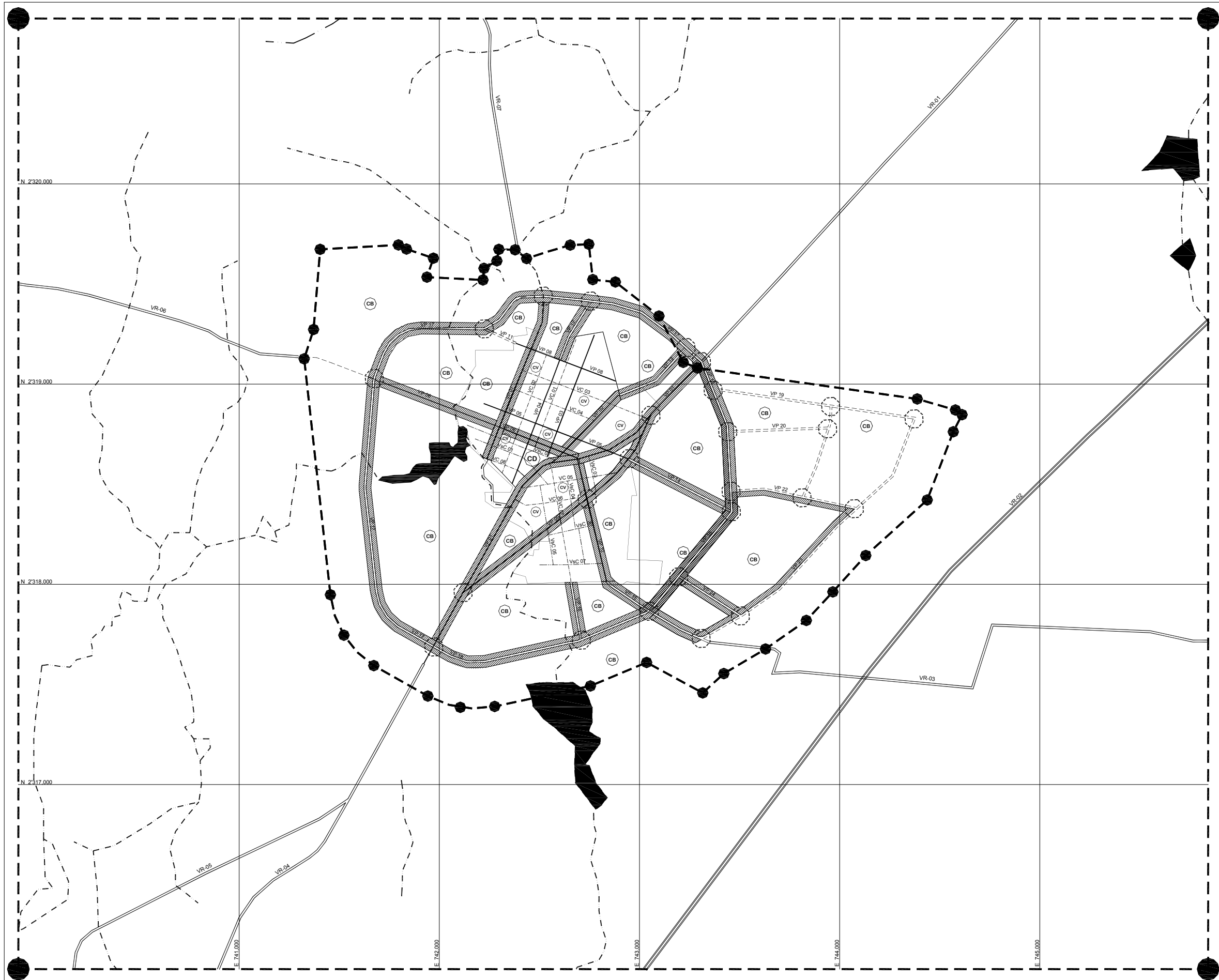
E-2

ELABORO:

REVISO:

VOBO:







TEPATITLÁN DE MORELOS
GOBIERNO MUNICIPAL ●●● 2007-2009



 **TEPETITLÁN DE MORELOS**
GOBIERNO MUNICIPAL ●●● 2007-2009